FONDOMOC

DOCUMENTOS DEL MOC

AÑO 1980 ABRIL-MAYO

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

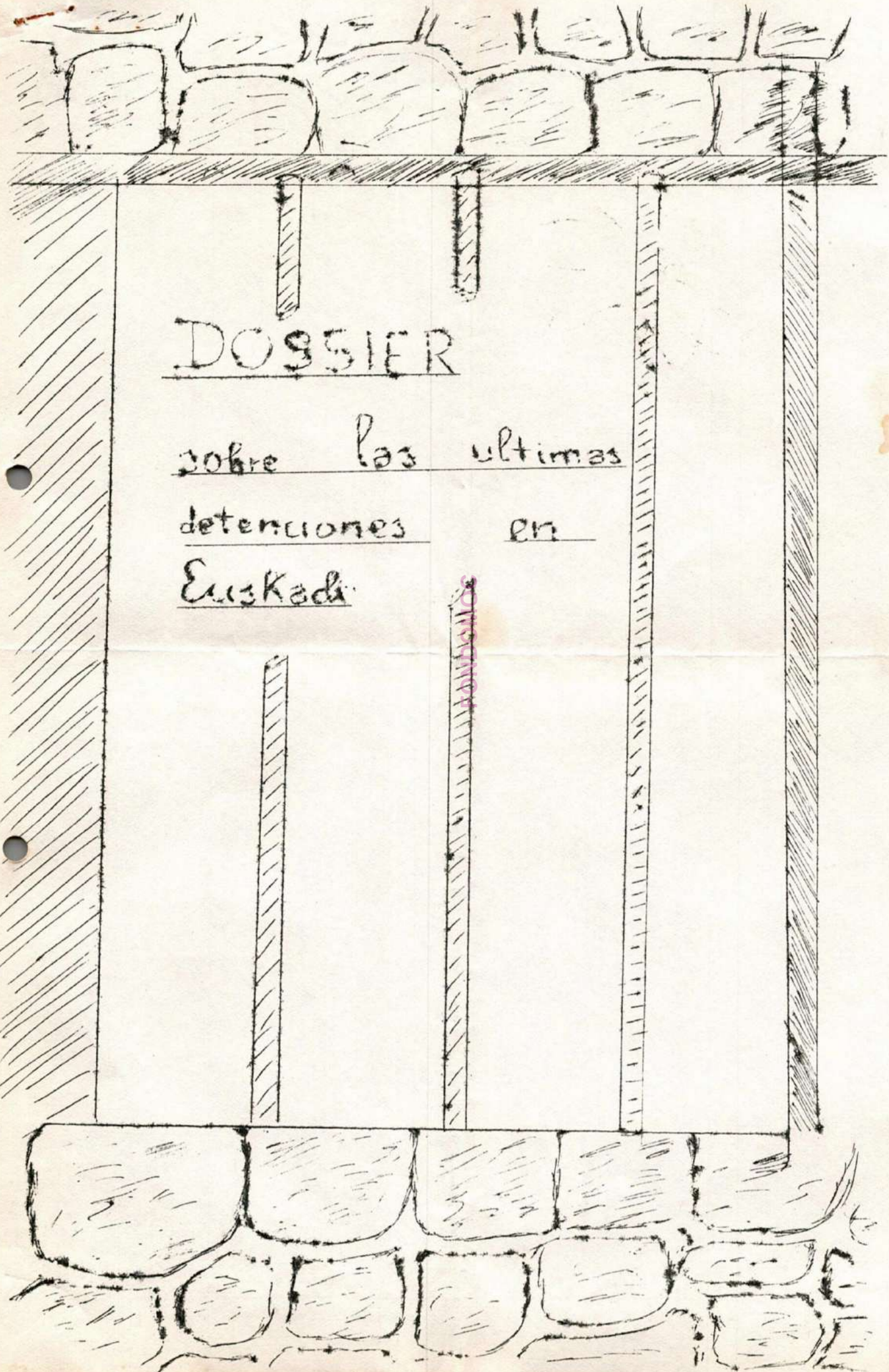
DOSSIER
sobre las ultimas
detenciones en
Euskadi

INTRODUCCION

Una vez màs los objetores, que desde hace tiempo estamos luchando por el reconocimiento del derecho a la objeciòn de conciencia, estamos siendo reprimidos y encarcelados por difundir nuestras ideas antimilitaristas.

Para nosotros esto, ni es un hecho aislado, ni la represiòn se centra solo en el movimiento de objeciòn (M.O.C). No es un hecho aislado, ya que, en lo que a nosotros se refiere, los militares constantemente se saltan sus propias normas (ver orden interno Gutierrez Mellado) encarcelando mozos y soldados que se declaran objetores

Por otro lado, continuamente tenemos problemas en el momento de transmitir y explicar pùblicamente nuestras ideas, sufriendo la represiòn que la jurisdicciòn (ya sea civil o militar), que en la prèctica no respeta los mas elementales derechos de expresiòn, ejerce a travès de la policia municipal(caso detenciòn Dani), policia nacional, gobernadores civiles....

El M.O.C (Movimiento objetores y objetores de conciencia) se define antimilitarista y asume la estrategia no-violenta.

Rechazamos el actual sistema de defensa armada y proponemos la alternativa global de la defensa popular no-violenta y nos comprometemos a estudiar y desarrollar esta alternativa.

Los objetores y objetores, actualmente y desde principios de año, estamos llevando una campaña de rechazo al anteproyecto de ley que el gobierno quiere presentar al parlamento en Madrid, ya que consideramos que no tiene nada que ver con una soluciòn a la objeciòn (ver manifiesto derechazo). Es por esto que tanto el gobierno como el ejercito no dudan en hacer todo lo posible para que el movimiento de objetores de conciencia no salga de su condiciòn de marginal y minoritario.

Asì mismo, deseamos manifestar nuestra repulsa de ue al derecho a la libertad de expresiòn, reconocido en la constituciòn, se haya efectivo con todos los casos y sean retirados los expedientes abiertos en otros caso (Pilar Mirò, Miguel Aguilar, director de D-16...) que como el de Dani Gonzalez, Santi Sande y los 18 en busquada y captura consideramos un atentado a este derecho.

Por todo esto, basandonos en el espiritu que inspira actualmente la Reforma del Còdigo de Justicia Militar y amparandonos en la legitimidad del derecho de la expresiòn, exigimos la libertad de Santi y Dani y el cierre de los procesos a los 18 compañeros en bùsqueda y captura.

FONDO MOC

LA OBJECION EN EUSKADI

El primer grupo de acciòn de objeciòn de conciencia se forma en Bilbao en Euskadi an Septiembre de 1976 a raiz de las primeras detenciones en el estado (Cataluña) por la negativa a la prestaciòn del servicio militar.

Posteriormente a medida que crece el nº de objetores se crean grupos en - Donosti, Gazteiz, Iruina y en Bizkaia: Portu, Basauri, Sentutxu y Durango.

Todos estos grupos actualmente se reunen y trabajan a partir de la Asamblea de Euskadi.

El trabajo de estos grupos se centra fundamentalmente en el reconocimiento del derecho a la objeciòn de conciencia pero dentro de un campo de lucha màs - amplio: EL ANTIMILITARISMO (Carrera armamentos, campaña anti-oten, lucha anti-nuclear, feminismo...).

Al comienzo el objetivo fundamental fue el de la consecuciòn de unas garantias mìnimas de no detenciòn para aquellos que se declaraban objetores y la libertad de los detenidos, reivindicandose una ley que reglamentara un s.c alternativo al militar. En esta etapa la acciòn, a nivel de calle, caracterizò el movimiento. Posteriormente y conseguido parcialmente el objetivo de no detenciòn - (orden interna Mº Defensa. Ver Dossir) y a medida que cambiaba la situaciòn politica en el Estado, el movimiento entra en un proceso de debate y discusiòn a - partir del cual la objeciòn de conciencia aparece como una forma de oposiciòn, no sòlo al Servicio Militar sino al ejercito como Institución, a un sistema de Defensa y en consecuencia a la militarizaciòn de la sociedad.

La consecuciòn de un estatus legal es, actualmente, un objetivo secundario siendo prioritario el objetivo de concienciaciòn antimilitarista.

KORDOMOC

!! BASTA YA DE PROCESOS MILITARES A CIVILES !!

El día 16 de marzo fue detenido en la escuela de Urazurrutia, el objetor de conciencia Daniel González, mientras repartía un comunicado durante la talla de los mozos en contra de la mili.

Queremos denunciar que fue la Policía Municipal la que detuvo a nuestro compañero.

El día 18 de marzo un grupo de 19 personas, en su mayoría objetores de conciencia, se encartelaron ante el Gobierno Militar repartiendo el mismo comunicado que Daniel, solidarizándose con él y pidiendo su libertad. Siendo detenidos y trasladados, al día siguiente, al Juzgado, saliendo en libertad condicional y pasando su caso a la Jurisdicción Militar acusados de presuntas injurias al ejército.

El día 18 de abril Santiago Sande -uno de los 19 implicados- es detenido en su lugar de trabajo, por su participación en la acción del día 18 de marzo.

Hoy día los otros 18 compañeros se encuentran en situación de búsqueda y captura.

Ante todo esto, queremos expresar que nuestro "delito" no es otro que el de haber ejercido el derecho que todo ciudadano posee de expresar libremente sus opiniones sobre cualquier Institución.

FONDOMOC

Por esto exigimos:

- Libertad para nuestros compañeros.
- Libertad de Expresión.
- No intromisión de los militares en la vida civil.

Expresamos públicamente nuestro compromiso a seguir luchando por una sociedad desmilitarizada.

NAFIKO ZIBILEI EGINDAKO PROZESU MILITARRETAZ

Martxoaren 16an, Urazurrutiko eskolan, Daniel González, kontzientzia-objetorea detenitua izan zen, soldadutzaren aurkako txosten bat banatzen zuen bitartean.

Gure adiskidea detenitu zuena udal-polizia izan zela salatu nahi dugu.

Martxoaren 18an, 19 pertsonatako talde batek, gobernu militarraren aurrean, Danielek banatutako agiri berbera banatzen aritu zen, elkartasuna azaltzeko nahian eta beraren askatasuna eskaturik. Hurrengo egunean, detenituak izan ziren eta Juzgadora eramanak; gerongo, askatasun baldintzatua emanez gero, berien kasua jurisdikzio militarrera pasatzen zelarik. Kargua armadariko iruinak.

Apirilaren 18an, Santiago Sendo, Martxoaren 18.eko ekintzan egon zen bat) detenitu zuten ere, bera lana egiten zuen bitartean. Bosto adiskidek bilakera eta harra paketa egoeran aurkitzen dira.

Honen guzionen aurrean zera esan nahi dugu, gure delitua gu tokadozein instituzioz norbera eritzia zabaltzeko dugun eskubidea betetzea bestorik ez dela izan.

Horregatik zera eskatzen dugu:

-Gure adiskideen askapena

- Adierazpen-askatasuna

- Militarrek bizi zibilean muturra ez sartzea.

Publikoki adierazi nahi dugu, gizarte da militarizatu batan aldeko gure burruka -konpromesua

CASO DANI GONZALEZ

Sabado 15 de marzo: Acción consistente en pegar carteles en los lugares donde se tallan los mozos el domingo.

Domingo 16 de marzo: Se reparte el pamfleto de "No a la mili" en los colegios donde se tallaban los mozos. En uno de estos lugares, en las escuelas de Urazurrutia, fue detenido Dani por la Guardia Municipal, y llevado a Comisaria.

Esta detención no la hemos de ver una cosa aislada ya que es dentro de la campaña para difundir la objeción, el rechazo al anteproyecto de ley del gobierno y al antimilitarismo. Una campaña que la habiamos decidido entre todos los objetores en una asamblea del MOC, así pues sin dejar de lado nuestra lucha y nuestroa objetivos empezamoa la campaña por la libertad de Dani.

Situación juridica

La situación jurídica actual es de prisión preventiva sin auto de procesamiento y se le acusa de injurias al estamento militar y de atentar contra la integridad de las Fuerzas Armadas.

Este es un delito tipificado en el Codigo de Justicia Militar y la pena que le pueden aplicar es de hasta seis años.

El miercoles dia 16 de abril la Capitania General de Burgos (VI región) denegó una petición hecha por el abogado de Dani (Angel Elias) en la que se pedia la libertad provisional en base a los graves peligros que la acción (la octavilla) comportaba para el servicio militar.

Situación en la carcel de Basauri

En la cárcel actualmente está con los políticos (18 de ETA). Al principio estaba con los sociales (presos comunes) pero tuvo muchos problemas llegando a una gran bronca en la que resulto con contusiones graves (una paliza), trasladado a la enfermeria de la carcel inició una huelga de hambre hasta ser trasladado a la parte de los políticos donde ahora está.

FONDOMOC

ACCIONES DE SOLIDARIDAD

Bilbao:-martes dia 18, una sentada delante de Gobierno militar de 19 personas se repartia el pamfleto y se pidió la libertad de Dani, sobre las 2,3o son detenidas por las FOP, y estan detenidas hasta el miercoles en que el juez decreta libertad condicional.

-jueves 2o de marzo de nuevo otra encartelada en el centro de Bilbao tambien se repartió el pamfleto, no hubo incidentes.

-sabado 22 de marzo se encartelan dos grupos delante de gobierno militar y gobierno civil repartiendose el pamfleto sin incidentes.

-sabado 28 de marzo 17 personas se encadenan delante de gobierno militar se reparte el pamfleto y son detenidos a las 2,3o, fueron puestos en libertad sin ningun cargo al cabo de dos dias.

Donostia;-jueves dia 2o de marzo 10 personas realizan una sentada delante de gobierno militar no hay detenciones.

-miercoles dia 26 de marzo se hace una sentada delante de gobierno militar y son detenidas durante cinco horas las 18 personas que habian participado.

-jueves tres de abril encartelamiento informativo por Donostia

-martes 15 de abril seis personas hacen una sentada delante de Gobierno militar, son detenidos durante ~~xxx xxxxxx~~ 24 horas, en todas estas acciones se reparte el pamfleto de "no a la mili".

Barcelona: miercoles dia 19 de marzo se hace una sentada delante de Gobierno militar,se reparte el pamfleto y participan 18 personas no hay detenciones y se aprovecha para hacer un paseo informativo para la policia nos quita los cartelos.

Madrid:27 de marzo,nueve objetores se encartelan delante de gobierno militar son detenidos durante 24 horas.

Iruinea (Pamplona): 22 de marzo diez objetores hacen una encartelada por la ciudad terminando delante de Gobierno militar para entregar un escrito al Gobernador militar,el oficial de guardia se lo rompe en las narices,y despues de que las FOP pidiesen carnets y molestasen se llevaron a uno detenido que fue puesto en libertad a las dos horas ya que los otros fueron a dar el coñazo.

Zaragoza:dia 2 de abril un grupo (8) se sentaron delante de Capitania General con carteles y entregaron una carta al Capitan General,la policia los quitó los carteles,no hubo detenciones.

BUSQUEDA Y CAPTURA

A sido dictada la orden de busqueda y captura para 19 personas ,estas personas participaron en la accion del martes 18 de marzo y que fueron detenidas y puestas en libertad condicional.

Unos dias despues de ser estas puestas en libertad se supo que el panfleto habia pasado a disposicion de la autoridad militar asi como las posibles acciones contra los 19 que la habian repartido.

El miercoles 16 de abril se nos informo que el juez habia dado la orden de busqueda y captura para los 19, y en la carcel de Basauri se estaba habilitando el sitio para 17 mas, (dos son mujeres y se supone los mandaran a Nanclares)

Elviernos 18 por la mañana detuvieron a Santi Sando en el trabajo y a partir de aqui se va personando la plicia en los domicilios de los 18 (de momento solo han ido a cinco casas no pudiendo detener a nadie mas hasta el momento.

Valoramos este hecho no como una actuación aislada de un juez o un militar hacia un grupo u objetor concreto sinó una actuación clara y generalizada de los militares hacia la gente que intenta destruir los mitos y tabús que hasta ahora nadie ha osado tocar.

Por una parte esta toda la represión que ha desencadenado la campaña para la libertad de expresión y por otra parte o sea por nuestra parte está toda la represión que desde hace un tiempo tenemos encima todos los objetores y antimilitaristas en general.

La situación jurídica de los 19 que hicieron el encartelamiento-sentada es la misma que os hemos explicado con Dani lo que pasa es que estan en un bloque juntos y si se les llega a procesar será juntos.

Asi pues en este momento hay dos detenidos en la carcel de Basauri.
Dani Gonzalez
Santi Sando

ACCIONES INMEDIATAS A PONER EN MARCHA

Antes que nada y sobre todo,se puede empezar a difundir la direccion de la carcel de Basauri

Prision Provincial
Jose Antonio,38
BASAURI (Bizkaia)

Se recuerda a todos los grupos que el plazo para enviar las cartas al capitan general de la sexta region militar y al vicepresidente del gobierno para asuntos de la defensa acaba el dia 24,osea se acaba el envio masivo de cartas aunque despues puede continuar dependo de la difusión que hagan los grupos de esta accción.

FONDO MOC

Las direcciones para mandar estas cartas son:

Vicepresidente 1º del gobierno para Asuntos de la Defensa Nacional

Ministerio de la Defensa

Madrid

Capitan General de la 6ª region militar

Capitania General

Burgos

Se propone no poner en el sobre remiten simplemente el nombre y el pueblo.

Se podria y proponemos que en base a esta información y la que os irá llegando mientras quede gente fuera, podeis montar murales informativos y hacer cualquier difusion de este rollo.

Se pide que, ya que el grupo de Bilbao quede en la asamblea de Córdova como coordinador de todas las acciones que se hagan para este caso se comuniquen cuanto antes pos antes posible una vez realizadas no antes.

Para ampliar la información comunicaros con vuestro centro coordinador.

FONDO MOC

Comision de coordinación

Euskadi Etxea

Bilbao, 18-IV-80 (1)

Hola!:

Escribe Juan Ma, enviado especial por el G.º de Donostia a este lugar. Paso a informar de lo que ocurre por aquí.

Ayer día 17, a las 20,00 hubo reunión de los objes/as. junto con el abogado. Entre los objetores/as estaban, excepto 2 o 3, todos los componentes del g.º de los 19, en supuesta "busca y captura".

Informa el abogado: posibilidad de que los 19 estén como Dani, es decir, en prisión por lo mismo. - Los papeles de Dani llegaron hacen unos días de Burgos. - Estuvo en Basauri (el abogado) hace algún día hablando con Dani y allí se enteró que en la prisión habían recibido un oficio (o comunicación) para que se preparen a recibir a 17 personas más. Por lo que parece claro lo de la "orden de busca y captura" de los 19. - ¿El proceso normal no sería la citación? - El ~~[illegible]~~ proceso normal es que la policía se presente en la casa, y los lleve a comisaría o cuartelillo, sea por conducto policía militar o civil. ¿Cuando se les puede detener? - Si les ha llegado el oficio a Basauri, de un día a dos llegará a la policía, órgano ejecutivo. Volviendo a Dani: en prisión preventiva, de momento no hay auto de procesamiento; es el auditor, asesor jurídico del Cap. General de Burgos el que lleva la cuestión; se le aplica el art. 317 del Cód. de J. Militar;

el hecho de que se le haya denegado la libertad provisional parece que se basa en la circunstancia 2ª del arti. 673 del Cód. de J. Militar que "entiende que debe mantenerse la situación de prisión preventiva para el encartado". (Véase papeles legales que adjunto).- Para que le mantengan la prisión preventiva, parece bastante grave, ya que existen una serie de atenuantes, así como que de la posible acusación de "injurias al ejército" ~~—~~ penado con no más de 6 años, son factores en favor de una posible libertad provisional del mismo. Así, es de destacar el texto remitido de Cap. General de negación de libertad provisional, bastante duro como denotan algunos párrafos como "atendiendo a la gravedad de los hechos, el peligro que representan en relación con la disciplina, el servicio Militar y el orden público"...- Parece que en otras provincias van a la caza del panfleto; en Barcelona el juez pasó los papeles a Bilbao.

El abogado, personalmente, es optimista; Vidarte, posible ministro de Justicia de la futura (o presente ya) Euskadi autónoma, como conocido defensor de los Derechos Humanos, estaría interesado en el caso; así mismo, la comisión también de los D. Humanos del Colegio de Abogados de V.;

también confía en la posibilidad de una posible Amnistía por parte del Gobierno Vasco, como consecuencia de su gobierno. Ve difícil que se llegue a celebrar juicio por lo militar; se trataría de interesar (si no lo está ya) el fiscal general (o como se le denomine) en el caso, como lo ha hecho por el de Iñaki Beorlegui, p.e. Este optimismo sería aplicable a los otros 19, que son muchos y la resonancia mayor.

SALVEDADES

1.ª con relación a la represión evidente contra el panfleto y sus difusores, el abogado "suelta" la posibilidad de que los casos de detención y libertad se aúnen; aver si me explico o lo explico: parece que aunque el juez civil decrete la libertad sin cargos, los papeles realizados es costumbre de pasarlo al estamento militar, y este a su vez si considera la existencia de delito contra lo militar.

2.ª Hay que decir que esta represión ~~generalizada~~ contra los objetores no está aislada, sino que hay que enmarcarla dentro de toda una serie de expedientes abiertos por cuestiones de libertad de expresión. (Relación de todos estos expedientes o casos en el último n.º de LA CALLE (n.º 108) del 15-21 abril, cuya portada es el simbolo de la libertad de expresión ☐).

Después de estas salvedades, continuamos. En el día de hoy se ha vuelto a recibir un nuevo escrito del ~~Cap~~ Cap. General de Burgos mediante juez instructor, escrito basado en 3 apartados. (~~Ver~~ Adjunto aquí; no ha sido posible conseguirlas más claras

Respecto a los 19 en caso de detención, las 2 chicas irían a Nanclares, posiblemente, y los otros 17 a Basauri; ~~[illegible]~~ en Basauri parece que no hay demasiada capacidad con los políticos; la situación de estos allí ~~[illegible]~~ es buena; la situación de la de Nanclares se desconoce; el abogado se informará.

~ o ~

Después de haber hablado durante casi 1/2 h. el abogado, y siendo evidente la ~~[illegible]~~ orden de búsqueda y captura, se pasa a hablar de qué es lo que se va hacer.

Se hace una valoración política del momento, y casi todos parecen estar de acuerdo en que es un buen momento para darles un buen golpe; según palabras de alguno, éste podía ser el último coletazo de la jurisdicción militar contra lo civil, pudiendo ser nosotros los artífices.

También se hace una rueda de exposición de lo que piensan, entre los afectados por ~~[illegible]~~ dicha orden y casi todos están de acuerdo en dejar a parte cualquier solución individual y dar una respuesta colectiva, y según algunos, muy fuerte (es decir, p.e., "entregarse" colectivamente mediante una acción arriesgada).

Estructuración de la campaña.

1.) Objetivos
- libertad de Dani
- " " " los 19
- " " " expresión
- no injerencia de lo militar en la vida civil
- autoorganización; pulso de nosotros mismos (objetivo interno)
- difusión antimilitarista.

2.) Campos de trabajo

- acción - difusión - material - contactos -
- información - prensa y medios C.S. -
- coordinación - cuestión jurídica - etc, etc.

3.) Creación Comisiones.

1.ª comisión: cuestión jurídica, información M.C.S. y relaciones con organismos (partidos pol., G.G.V., Colegio Abogados de Vizcaya, etc, etc.

2.ª comisión: de acción, difusión y material

3.ª comisión: coordinación entre los diversos grupos y gente de Bizkaia, así como del Estado.

4.ª comisión: apoyo ~~[illegible]~~ presos
- economía
- familiares

Se termina esta reunión, habiéndose estructurado lo que sería la campaña, quedando para el sábado para darle contenido.

Antes de acabar, el abogado da consejos a los posibles 19 reclusos.

1. que ~~[illegible]~~ se creen novio-a, si no lo tienen, con el fin del contacto en prisión (p.e., Elena - Dani)

2. que preparen las cosas que deseen que les lleven a prisión, el tiempo que se esté dentro puede ser algo considerable

3. respecto a la familia, exponerles la cuestión; situación clara.

4. curriculum vitae de cada uno.

5. cuando se salga de la incomunicación obligatoria de 3 días en la prisión, oponerse por cualquier medio al paso con los comunes.

6. estar preparados posible huelga de hambre.

lo ideal sería que esta misma noche es decir, la del 17, no durmieran ya ninguno en casa; algunos lo podrán hacer, pero la mayoría no, ya no tendrían tiempo de exponer la situación en casa.

se queda en que todos los implicados llamen todos los días a una determinada persona para comprobar que no han sido detenidos o que les han ido a buscar. La persona y el nº de tfno. es: Julio → 432. 47.42; este tfno. también puede servir como tfno. franco ya que en los que conocemos, por razones de clandestinidad no estarán. El chico, Julio, lleva 3 meses en el gº. perdonar por lo tanto posibles fallos.

DÍA 18

por la mañana se produce la primera detención: Santi de Basauri es detenido en el centro de trabajo. A última hora de la tarde nos enteramos de que se ha intentado dete-

ner a 2 más, pero por no encontrarse en sus domicilios, no es posible. Ante esto se extreman las medidas de seguridad con el fin de que no se estropee la campaña, por lo menos en su acto más significativo.

Esto es todo por el momento, a la hora de redactar este comunicado (0,30 minutos del sábado 19). Hoy, ya, por la tarde será la reunión de las comisiones. De momento seguiré aquí; parece evidente que no queda mucha gente, de los que usualmente trabajan (experiencia) fuera cuando a los 19 les detengan.

Completaré informaciones por tfno. en la medida de lo posible.

P.D.① - De localizarme, me podréis localizar en el nº de tfno. 445.03.47 (94).

P.D.② - Nº de tfno. del abogado:
- despacho 94/444.14.66/15.54
- casa 94/445.89.02

6

Viernes 18 de abril

Bilbao

Resumen de la reunión de urgencia

Estabamos unas diecisiete personas entre los que habia de varios grupos de Bizkaia y de Donostia.

-Información:

Santi Sande ha sido detenido esta mañana en el trabajo.Ha habido dos intentos de detención yendo la guardia civil al domicilio de dos.

-Se informa que el abogado ha recibido una negativa de libertad provisional de Dani,ya que el hecho parece que atenta contra el servicio militar.Se sabe tambien que en Basauri han recibido la orden de hacer sitio para diecisiete mas,las mujeres por lo que parece serian trasladadas a Nanclares (Alava)

-Parece ser que hay buen ambiente en el colegio de abogados de Bizkaia para apoyar la campaña de libertad de Dani.

-Se informa de la creación de cuatro comisiones para tirar adelante la campaña de libertad:

-Comisión 1ª Jurídica - Prensa - Relaciones Politicas

-Comisión 2ª Difusión - Material- Acción

-Comisión 3ª Coordinación

-Comisión 4ª Apoyo a presos

-Se convoca asamblea general para el dia siguiente.

-Se dan normas para evitar la detención de los dieciocho.

-Finalmente se marcan los objetivos de la campaña que son:

-Libertad detenidos

-Libertad de expresión

No a las injerencias de la Jurisdicción Militar en cuestiones civiles

-Difusión de la lucha antimilitarista

-Autoorganizarse.

FONDO MOC

(7)

Sabado 19 de abril

Santutxu

Resumen de la asamblea general

Participantes: Santutxu 15,Portugalete 7,Basauri 3,Durango 1,Bilbao3, Gernika 3,Donostia 2, Comite Antinuclear 9,Usoz 3, Malaga 1,Llodio 1,Comité Juridico 1, Los demas hasta llegar a unos 80 eran gente mas o menos independientes de grupos.

Información del Abogado: Infromó de la detención de Dani y Santi y dijo que estaba en Basauri y que el juez dictó prisión preventiva,aunque todavia no hay auto de procesamiento ni para Santi ni para Dani.Se ha pedido ya que la jurisdicción militar se inhiba en favor de la civil.Las acusaciones que son las mismas para Dani que para los otras diecinueve aunque sean diferentes expedientes son: Injurias al estamento militar y atentado a la integridad de las Fuerzas Armadas.El abogado opina que si se llega al consejo de Guerra habrá carcel segura,tambien hay la posibilidad de ir a Burgos (sede de la capitania general de la zona) a hablar de tu a tu con los militares.Se informa tambien que la guardia civil ha ido a cinco domicilios ya.

FONDO MOC

Se empieza una larga discusion sobre los objetivos de la campaña ya que hay graves discrepancias entre los dieciocho procesados y tambien entre la gente de los grupos de apoyo,las diferencias estan basicamente entre la gente que esta en el MOC y la gente que no está ya que en la acción y por tanto en loas grupos de apoyo hay gente del comite antinuclear.
Finalmente se quedan los objetivos como estan y se ddcide tirar adelante la campaña segun un proyecto que se presenta,este proyecto esta en base a unos plazos para determinar.

Entre otras cosas es necesario que se realze la imagen represiva de los militares y que se destruya toda las mitos y tabus que hace que el silencio de todo el mundo sea intocable.

-Preparación previa en base a estas comisiones

-Comunicado conjunto a todos los niveles el mismo dia

-Acción principal y otras paralelas en otros sitios

-Cartas de libertad a todos los niveles

-Huelga de hambre y acciones masivas

-Denuncia a tipo impostante,golpe de efecto

-Todo lo de siempre.

Despues de esto hubo una reunión por Comisiones y tambien se reunieron los dieciocho.

Se quedo convocar otra reunión general para la semana que viene,despues de haberse reunido todas las comisiones,el grupo de coordinación se encargará de convocarla.

FONDOMOC

Domingo 20 de abril

Santutxu

Reunión de la comisión de Coordinación

-Se informa que la comisión 1ª ha hecho un comunicado para la prensa, es una cosa que no dice nada.

-el lunes se irà a un debate sobre la libertad de expresión en la Universidad.

-El comite de la CNT de Basauri ayudarà a todos los niveles en la acción, Santi estaba afiliado a esta agrupación.

-La comisión de accion propone cosas para hacer.

.acción conjunta con familiares y amigos

.acciones en todo el estado

.accion de los dieciocho

-Se hace una lista de colectivos para connectar ademas de los grupos del MOC:

.Comites antinucleares

.Grupos Anti-Otan

.Colectivos para la Libertad de expresión

.CNT

.Gestoras pro-amnistia

-El trabajo de esta comisión será: Convocar asambleas, Coordinar i informar a las otras comisiones, Coordinar con el MOC, Coordinación a nivel internacional Base, buscar locales,

-El trabajo que hemos de hacer de inmediato es un dossier para los grupos del MOC para que empiezen a actuar.

-La proxima reunión general tendrà este orden del dia:

.Información de la situación actual

.Explicación del trabajo y proyectos de las comisiones

FONDOMOC

(9)

INFORMACION RECOGIDA DE LOS GRUPOS 21 de abril

Caceres: es posible que hagan una acción el dia 24 jueves, se les informó de todo el mogollon, tienen un juicio de faltas. Tienen problemas a la hora de hacer firmar las octavillas, piensan en cambiarla.

Salamanca: 17 personas se encartelaron los disolvió, era por la de aquí, la información viene en el pais.

Malaga: se les informaron es posible que el dia 24 hagan algo.

Valencia: se reunen el miercoles no sabian casi nada de la cuestión.

FONDOMOC

Lunes 21 de abril

Bilbao

Resumen de la reunión de la Comisión 1ª

-Información de los presos: Dani esta con los políticos,pero Santi debido a los problemas iniciales de Dani con los políticos y la posible avalancha de objetores en la carcel de Basauri como inquilinos ha hecho recelar a la gente de ETA y estos parece que estan un poco en pie de guerra respecto a los objetores. Segun el director de la carcel y a preguntas del abogado,ante una posible huelga de hambre siempre que no haya publicidad fuera,nos garantiza que no va a tomar represalias, siempre que no vengan ordenes de la superioridad.

-Información de los primeros contactos con la prensa: El comunicado que se ha pasado,ha salido en la Hoja del Lunes de Bilbao,se ha pasado por Radio Nacional de España en Bilbao,Radio popular,Radio Bilbao,casi todos los otros periodicos estan muy interesados en la acción y en cantidad de información algunos como Hierro o la Hoja del Lunes,incluso Egin estan dispuestos a sacar un articulo de fondo.Se ha creado un grupo de tres personas que se encargaran de esta cuestión en especial.

-La comisión pro Libertad de expresión:Se ha participado en un acto en la Universidad en Serriko,la cosa ha estado muy floja,no parece que les haya caido muy bien.

-Ya que hay cinco de los procesados que son estudiantes universitarios seria interesante que se moviera la cosa en este nivel y que se intentase sacar un comunicado ademas de hacer algunas acciones.

-Potenciar a nivel de todo el estado la recogida de firmas para el pamfleto el número ideal seria de 1000 a 5.000,solidarizandose con los detenidos,

-Contactar con Amnesty Internacional ,se encarga Francesc que lo hace a traves de Barcelona.

-Se hara un comunicado en base a libertad de objetores y libertad de expresión que se intentara que firmen todos los partidos ya estan los contactos distribuidos,el comunicado es en base al que hicieran los de Donosti y se encarga Juanma de poner al dia. Este comunicado puede servir de inmediato para empezar la campaña de ayuntamientos de Euskadi. Tambien se conectará con los sindicatos .

-Se intentará que los de Donostia hablen con Bandres para que haga una interpelación al Gobierno.

-Los de Madrid haran un contacto con la Comisión pro-libertad de eepresion para que se incluyan en el rollo

IORDMGC

23.4.80

ULTIMA HORA

A la assemblea del M.O.C. de Barcelona del dimarts 22.4.80 és va parlar de la situació d'en Daniel González, Santi Sande Vázquez i els altres objectors i objectores que serán detinguts aquesta setmana i ingresats en presó, procesats per la jurisdicció militar. El debat de la reunió va concloure amb una proposta concreta, que vol aglutinar el máxim d'esforços i participació de la gent de l'A.O.C. per la campanya que és farà amb motiu d'aquestes detencions.

La proposta és de fer, els dies 26-27 d'Abril, una assemblea-entrenament-acció. "Assemblea", perquè s'ha de preparar la "campanya" (contactes pel recolçament, coordinació, accions, etc.); "entrenament", perquè és farà, en base a la acció-accions que és decideixin a l'assemblea; i "acció", perquè és vol fer una acció de difusió(1) sense més dilació, com a inici de tot això i com a resposta immediata a les detencions de Bilbo.

Us convidem a participar. A Barcelona grups diferents de persones prepararem les tres vesants de la trobada, per tal que aquesta sigui el máxim possible de dinàmica i pugui servir per engegar un procés creixent de contestació de les detencions i del que comporten, fins l'alliberació dels detinguts. Esperem les vostres propostes, especialment de campanya i d'accions "fortes" de la mateixa.

Ens trobarem el dissabte 26, a les 4 de la tarda -les 3 a Canarias-, al Casal de la Pau
C/ Bruc 26, 2º
BARCELONA 10.- Tel.: 3.01.4939

A tots, una abraçada de Pau.

M.O.C. de Barcelona

(1) No s'ha de confondre aquesta accíó, en principi sense conseqüencies -detenció- pels participants, amb les del "entrenament", previsiblement molt més fortes y compromeses.

CODDMOC

24-IV-80

COMISION DE ACCIONES Y PROPAGANDA

Temas tratados:- acciones hasta el dia 5 de mayo

- cuestiòn monetaria.

ACCIONES HASTA EL DIA CINCO DE MAYO

Abarcarian los siguientes p ntos:

-Información: carteles y hojas informatovas

murales y pancartas

medios de difusiòn

-Artículos de fondo: periòdicos y revistas
programas de radio

-Charlas

-Firmas: solidaridad con el panfleto

a nivel de la calle: libertad de los detenidos en bas e a la

libertad de expresiòn y la no inherencia....

-Acciones.

-Informaciòn: sacar un dossier dirigido a cierta gente: comitès antinucleares, grupos ecologistas,grupos antimilitaristas,gestoras,asmblea de mujeres,CNT,HB,autònomos....; del tipo sacado por la comisiòn de coordinaciòn para el MOC en el estado lo podria hacer la misma comisiòn de coordinaciòn

+Informaciòn:actos de 1 de mayo: la comisiòn correspondiente que entren en contacto co con los organizadores para poder intervenir a nivel informativo: repartie hojas y usar el micròfono

-Informaciòn: carteles: comprar material,papel (5000 pts) y tinta; se haràn xerigrafias

Diseño : lotiene Javi Muela

Tirada: mañana a las 10.30 informar a coordinaciòn que se necesita gente.

-Informaciòn:hojas informativas: se encarga esta comsiòn de dar el visto bueno a u una hoja elaborada por la ganta de Portu de esta comisiòn.

-Artículos de fondo: comisiòn correspondiente

+Charlas: En perspectiva se tienen las siguientes:Jesuitas, Lejona,Deusto,Magisterio,Portu,Baracaldo.

En ellas habria recogida de firmas,mesas de propaganda

Pedir a Angel que haga un dossier juridico.

+FirmasSolidaridad con los panfletos: que pasen informaciòn de las cartas ya firmadas y sobre como va lo de acuse de recibo.

Contactar con un notario.

-Firmas a nivel de calle: encabecamiento: los(las instituciones) abajo firmantes...

Sigue →

FONDO MOC

24-4-80

...pedimos la libertad de Daniel Gonzalaz y Santiago Sande y de otras 18 personas acusadas de injurias al ejèrcito por repartur un panfleto contra la mili. Exigimos la libertad de expresiòn y la no ingerencia de los militares en la vida civil.

-Acciones calendario

Jueves 24 de abril: hacer el clichè de los carteles

Viernes 25 de abril: tirada de carteles (inicio y dar continuidad para los siguientes dìas)

dar el visto bueno ala hoja informativa:4.30 Santutxu

Sàbado 26 de abril: reparticiòn y pegada (a parte de otros dìas)

Domingo 27 de abril: mesas de recogidas de firmas,d informaciòn y de propaganda

Lunes 28 de abril: reuniòn para estudiar la acciòn de entrega

Martes 29 de abril: encartelada no centralizada

Miècoles 30 de abril: pegar càrteles

Jueves 1 de mayo: intervenir (informando) en la manifestaciòn-concentraciòn

Viernes o sàbado:encartelada masiva en Bilbao

Domingo 4 de mayo: mesas de recogida de firmas y de propaganda

asamblea general a las 5h.

Lunes 5 de mayo: ENTREGA

-Informaciòn: murales y pancartas: por los grupos

CUESTION MONETARIA

-Modos de sacar pasta: - Aportaciones por grupos y personas

- En las charlas

- Mesas: Carteles del "¿Por què?" como campaña de solidaridad.

Pegatinas: sacar unas 5000pts

contactar con imprentas (Manu)

-Presupuesto aproximado de esta comisiòn:Papel para carteles 7500pts

Folios ..... 3000 pts

Tinta ..... 2000 pts

Pegatina ..... 7000 pts

Cartulina para cart. 500 pts

20000 pts.

FONDO MOC

Informe jurídico:

Breve relato histórico:

Tras la detención por la policía municipal y la declaración en Comisaría, el lunes 17 de marzo de 1980 José Daniel González López pasó ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Bilbao, ~~ocupado~~ provisionalmente por el Magistrado D. José Antonio Vesteiro Pérez, el cual ordenó ~~se~~ fuese el expediente a la jurisdicción militar, y entretanto se le condujese en situación de prisión preventiva a Basauri, por entender que pudieran existir injurias al ejército en el manifiesto repartido.

El 18 de marzo otras 19 personas repartieron el mismo manifiesto. Tras ser detenidos, fueron puestos al día siguiente a disposición judicial ante el Juzgado de Instrucción nº Tres de los de Bilbao siendo también magistrado D. José Antonio Vesteiro Pérez, quien ordenó dar cuenta del expte. a la jurisdicción militar por si entendía hubiese injurias al ejército, decretando mientras tanto la libertad provisional de ~~los~~ los 19.

El 20 de marzo José Daniel ~~López~~ González López envió un escrito al Capitán General de la VI Región Militar en el que pedía su libertad provisional en base a la falta de ánimo injurioso en el contenido del manifiesto, como al hecho de que por repartir el mismo escrito otros 19 compañeros se encontraban en libertad, y al atenuante que suponía su edad de 19 años. Con fecha 16 de abril se recibió la contestación del Capitán General que denegaba la petición en base a constituir un presunto delito de injurias al ejército suponiendo un peligro a la disciplina, el servicio militar y el orden público.

Con fecha 18 de abril José Daniel González López envió un nuevo escrito al Capitán General, solicitando la inhibición de la jurisdicción militar y su libertad, aunque menos provisional.

El mismo día 18 fue trasladado a Basauri uno de los 19 y

FONDOMOC

zonas que estaban en libertad, pendientes de la jurisdicción militar, existiendo orden de prisión preventiva para las otras 18 personas.

Durante este período han sido muchas las personas que se han co-responsabilizado de dicho manifiesto haciéndolo constar a las autoridades militares, sin que hasta el momento nadie más haya sido detenido.

En los próximos días se pedirá al fiscal de la Audiencia Provincial que promueva el conflicto de competencia de jurisdicciones a favor de la ordinaria.

Cuestiones jurídicas:

a) Derecho a la libertad de expresión:

Este derecho reconocido en los artículos 16 y 20 de la Constitución es uno de los menos reconocidos en la práctica como lo demuestran el elevado número de sumarios abiertos en los últimos meses, especialmente a profesionales de los medios de difusión.

En este caso se está ante la expresión de unas ideas contrarias al servicio militar, y en general al ejército, hechas no en un lenguaje ambiguo y de dobles sentidos, sino directo y vulgar. Puede ser un buen test cara al desarrollo práctico de ese derecho natural y constitucional a la libertad de expresión.

Subrayar finalmente, que el Juez Ordinario no creyó oportuno la situación de prisión preventiva en el caso de los 19, lo cual hace presumible que no viese materia claramente delictiva.

b) Conflicto de competencias:

Es otro problema de actualidad, y que afecta a varios y recientes casos, como los de Mario Onaindía, Imaki Beorlegui, Pilar Miro, Miguel Angel Aguilar, Albert Boadella y los demás componentes del grupo teatral Els Joglars, y un largo etcétera.

Han sido ya muchas las voces autorizadas que se

han levantado contra la ilegalidad que suponen estos procesos militares. Las razones fundamentales radican en el art. 117-5º de la Constitución y la ley 62/78 de 26 de diciembre sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. Veámoslo:

- La Constitución, norma suprema entre todas, establece en su art. 117-5º "~~el~~ el principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución". Con ello parece obvio que la jurisdicción militar se reduce desde ese momento a lo estrictamente castrense, ~~y por tanto no cabría en~~ ~~supuesto~~ sin que ello sea óbice de un desarrollo posterior mediante ley.

Ese desarrollo posterior se da en buena medida con la ley 62/78 que en su art. 2-1º establece que "— serán enjuiciados por los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, según su propia competencia, los delitos y faltas contra los derechos fundamentales de la persona comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley", y en el artículo 1-2º dice que "quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, —, las libertades de expresión —". El artículo 3-1º dice que "— para delitos a través de ... difundidos por escrito — se seguirán los trámites señalados en el Título V del libro IV de la LECr". y en el artículo 4-4º se refiere a que "las ofensas dirigidas a la Autoridad Pública, Corporaciones o clases determinadas del Ejército — no sufrirán alteración en su actual sistema de persecución como delitos públicos". Y para no dar lugar a dudas, la disposición transitoria segunda dice que: "Los Juzgados, Tribunales y autoridades

FONDOMOC

de cualesquiera orden y jurisdicción distintas de las que componen la jurisdicción ordinaria, que estuvieran conociendo de actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, se inhibirán inmediatamente a favor de aquellas." Culminando la disposición derogatoria, por la que: "se derogan ---- y cualesquiera otras disposiciones que se opongan a lo prevenido en esta Ley."

La mera transcripción realizada ahorra grandes comentarios pareciendo claro que al ser el presente supuesto un caso de uso del derecho a la libertad de expresión debe ser competencia de la jurisdicción ordinaria, siendo derogado cualquier artículo del Código de Justicia Militar por ser de igual rango y ~~estar~~ ser contrario a lo establecido en el art. 2-1: de la ley 62/78, ~~siendo de aplicación~~

De otra parte la reforma expresa del Código de Justicia Militar, que está en la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados desarrollará en pocas ~~días~~ semanas todo lo arriba expuesto, y si hubiere quien argumentase que hasta ese momento no es vigente cuanto aquí se expone, es indudable que aun en ese caso, y por aplicación fuera del principio de "buena fe" como "in dubio pro reo", y el irreparable perjuicio que la privación de libertad supone, debiera procederse a la suspensión provisional del sumario militar, y a conceder la libertad provisional a los presuntos inculpados, más aun cuando 19 de ellos ~~estaban~~ ya ~~en la dicha situación~~ gozaban conforme a lo dictado por el Juez Ordinario, y de que es ésta la situación en que se encuentran la casi totalidad de los inculpados en actuaciones similares

FONDO CMC

c/ Aplicación del vigente CJM:

Que aun aplicando el mismo C.J.M. vemos que para la situación de privación de libertad el art. 673-2º ha de que el presunto delito sea uno de los que tengan señalada pena superior a 6 años de prisión militar o a prisión menor, lo cual no sucede en este caso dado que el art. 317 solo tiene como techo un máximo de 6 años.

Es por ello que el Capitán General de la VI Región Militar ha tenido que acudir a las facultades extraordinarias que le concede el mismo párrafo 2º del art. 673 entendiendo que es muy grave el peligro que representan en relación con la disciplina, el servicio militar y el orden público.

Sin embargo, la realidad es que apenas fueron repartidos unas decenas de manifiestos, sin que animo de injuriar, existiendo de otra parte, y según el propio CJM, claras atenuantes, como son:

- tener José Daniel Fruzilez López 17 años, conforme al apartado segundo del artículo 186
- los motivos morales y altruistas cara a una sociedad más humana e igualitaria, que mueve a todos los inculpados, junto a la solidaridad manifestada por los 19, y que constituyen el apartado 8º del mismo artículo 186.
- La no existencia de precedentes penales en ninguno de ellos.

Todo ello pone de relieve lo injusto y arbitrario de dicha situación

25 abril 1980

FONDOMOC

INFORME JURIDICO

Breve relato histórico:

Tras la detención por la policía municipal y la declaración en comisaría, el lunes 17 de marzo de 1980, José Daniel Gonzalez Lopez pasó ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de Bilbao, ocupado provisionalmente por el magistrado D. José Antonio Vesteiro Pérez, el cual ordenó que fuese el expediente a la jurisdicción militar y entretanto se le condujese en situación de prisión preventiva a Basauri, por entender que pudiesen existir injurias al ejército en el manifiesto repartido.

El 18 de ~~mayo~~ marzo otras 19 personas repartieron el mismo manifiesto, y tras ser detenidos, fueron puestos al dia siguiente a disposición judicial ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de los de Bilbao siendo también magistrado D. José Antonio Vesteiro Pérez, quien ordenó dar cuenta del expediente a la jurisdicción militar por si entendia hubiese injurias al ejército, decretando mientras tanto la libertad provisional de los 19.

El 20 de marzo José Daniel Gonzalez López envió escrito al Capitán General de la VI Región Militar en el que pedia su libertad provisional en base a la falta de ánimo injurioso en el contenido del manifiesto, como al hecho de que por repartir el mismo excrito otros 19 compañeros y compañeras se encontraban en libertad, y al atenuante que suponia su edad de 17 años. Con fecha 16 de abril se recibió la contestación del Capitán General que denegaba la petición en base a constituir un presunto delito de injurias al ejército suponiendo un peligro a la disciplina, al servicio militar y al orden público.

Con fecha 18 de abril José Daniel Gonzalez López envió con nuevo escrito al Capitan General, solicitando la inhibición de la jurisdicción militar y su libertad, cuando menos provisional.

El mismo dia 18 fue trasladado a Basauri uno de los 19 personas que estaban en libertad, pendientes de la jurisdicción militar, existiendo orden de prisión preventiva para las otras 18 personas.

Durante este periodo han sido muchas las personas que se han co-responsabilizado de dicho manifiesto haciendolo constar a las autoridades militares, sin que hasta el momento nadie mas haya sido detenido.

En los proximos dias se pedirá al fiscal de la Audiencia Provincial que promueva el conflicto de competencia de jurisdicciones a favor de la ordinaria.

FONDOMOC

CUESTIONES JURIDICAS.-

a) Derecho a la libertad de expresiòn:

Esto derecho reconocido en los articulos 16 y 20 de la Constituciòn es uno de los menos reconocidos en la pràctica como lo demuestran el elevado nùmero de sumarios abiertos en los ùltimos meses, especialmente a profesionales de los medios de difusiòn.

En este caso se està ante la expresiòn de unas ideas contrarias al servicio militar, y en general al ejèrcito, hechas no en un lenguaje ambiguo y de dobles sentidos, sino directo y vulgar. Puede ser un buen - Test para el desarrollo prèctico de ese derecho natural y consitucional a la libertad de expresiòn.

Subrayar finalmente, que el Juez Ordinario no creyò oportuno la situaciòn de prisiòn preventiva en el caso de los 19, lo cual hace presumible que no viese materia claramente delictiva.

b) Conflicto de competencias:

Es otro problema de actualidad, y que afecta a varios y recientes casos, como los de Mario Onaindia, Beorlegui, Pilar Mirò, Miguel Angel Agyilar, Albert Bondolla y los demàs componentes del grupo teatral Els Joglars, y un largo etcetera.

Han sido ya muchas las voces autorizadas que se han levantado contra la ilegalidad que suponen estos procesos militares. Las razones fundamentales radican en el art. 117-5ª de la Constituciòn y la ley 62/78 de 26 de diciembre sobre protecciòn jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona:

La Constituciòn, norma suprema entre todos, establece en su art. - 117-5ª el principio de unidad jurisdiccional es la base de la organizaciòn y funcionamiento de los Tibunales. La ley regularà el ejercicio de la jurisdicciòn militar en elàmbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constituciòn. Con ello parece obvio que la jurisdicciòn militar se reduce desde ese momento a lo estrictamente castrense sin que ello sea òbice de un desarrollo posterior mediante ley.

Ese desarrollo posterior se da en buena medida con la ley 62/78 que en su art. 2-1º establece que " - serèn enjuiciados por los Juzgados y Tribunales de la jurisdicciòn ordinaria, segùn su propia competencia, - los delitos y faltas contra los derechos fundamentales de la persona - comprendidos en el àmbito de aplicaciòn de esta ley", y en el articulo

FONDOMOC

1-2º dice que "quedan comprendidos en el àmbito de aplicaciòn de esta ley,....., las libertades de expresiòn...." El articulo 3-1º dice que ".... para delitos a travès de..... difundidos por escrito..... se seguirán los trèmites señalados en el titulo V del libro IV de la LECr" y en el articulo 4-4º se refiere a que "las ofensas dirigidas a la Autoridad Pùblica, Corporaciones o clases determinadas del Eº y ..... no sufrirán alteraciòn en su actual sistema de persecuciòn como delitos pùblicos. Y para no dar lugar a dudas, la disposiciòn Transitoria segunda dice que:"Los Juzgados, Tribunales y autoridades de cualesquiera orden y jurisdicciòn distintos de los que componen la jurisdicciòn ordinaria, que estuvieran conociendo de actuaciones comprendidas en el àmbito de aplicaciòn de la presente ley, se inhibirán inmediatamente a favor de aquellas.Culminando la disposiciòn derogatoria, por lo que: "se derogan..... y cualesquiera otras disposiciones que se opongan a lo prevenido en esta ley.".

La mera transcripciòn realizada ahorra grandes comentarios pareciendo claro que al ser el presente supuesto un caso de uso del derecho a la libertad de expresiòn debe ser competencia de la jurisdiciòn ordinaria, siendo derogado cualquier articulo del Còdigo de Justicia Militar por ser de igual rango y ser contrario a lo establecido en el art. 2-1º de la ley 62/78.

De otra parte la reforma expresa del Còdigo de Justicia Militar, - que està en la Comisiòn correspondiente del Congreso de los Diputados desarrollarà en pocas semanas todo lo arriba expuesto, y si hubiera - quien argumentase que hasta ese momento no es vigente cuanto aqui se - expone, es indudable que aùn en ese caso, y por aplicaciòn tanto del principio de " buena fe: como "in dubio pro reo", y al irreparable por juicio que la privaciòn de libertad supone, debiera procederse a la suspensiòn provisional del sumario militar, y a concedir la libertad provisional a los presuntos inculpados, màs aùn cuando 19 de ellos ya la gozaban conforme a lo dictado por el Juez Ordinario, y de que es esta la situaciòn en que se encuentran la casi totalidad de los inculpados en actuaciones similares

c) Aplicaciòn del vigente CJM:

Que aùn aplicando el mismo C.J.M vemos que para la situaciòn de privaciòn de libertad el art. 673-2º habla de que el presunto delito

FONDO MOC

sea uno de los que tengan señalada pena superior a 6 años de prisión militar o a prisión menor, lo cual no sucede en este caso dado que el art. 317 solo tiene como techo máximo de 6 años.

Es por ello que el Capitan General de la VI Región Militar ha tenido que acudir a las facultades extraordinarias que le concede al mismo párrafo 2º del art. 673 entendiendo que es muy grave el peligro que representan en relación con la disciplina, el servicio militar y el orden público.

Sin embargo, la realidad es que apenas fueron repartidos unas docenas de manifiestos, sin que hubiese animo de injurias, existiendo de otra parte, y según el propio CJM, claras atenuantes, como son:

- tener José Daniel Gonzalez López 17 años, conforme al apartado segundo del articulo 186.
- los motivos morales y altruistas como es una sociedad más humana i igulitaria, que mueve a todos los inculpados, junto a la solidarid d manifestada por los 19, y que constituyen el apart do 8º del mismo articulo 186.
- La no existencia de precedentes penales en ningùno de ellos.

FONDOMOC

Todo ello pone de relieve lo injusto y arbitrario de dicha situación.

25 abril 1.980

Nota del Ministerio de Defensa remitida por Gutierrea Mellado a todas las Capitanias Generales:

ASUNTO: SITUACION DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

Como ampliación a mi escrito núm. 108 de fecha de 18 de Noviembre de 1977 y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Ministro de Defensa en lo sucesivo - se tendrá en cuenta:

1º La situación de "incorporación aplazada", hasta la promulgación de - la ley en estudio, se hará extensiva a cuantos aleguen al incorporarse, ser objetores.

2º Igual tratamiento se dará a los amnistiados.

3º Esta medida se aplicará también a los posibles casos surgidos durante la incorporación del R/76 -4º.

4º Los objetores de incorporación aplazada quedarán dependientes de las cajas de reclutas.

5º Cuantos reclutas o soldados en filas, aleguen ser objetores, pueden - solicitar licencia temporal, sin abono de tiempo, hasta la promulgación de - la citada ley, acogiéndose a las disposiciones que regulen el derecho de petición y continuando prestando servicio hasta la resolución del expediante.

6º A efectos estadísticos, las cajas de Reclutas, Unidades, Centros o dependencias remitirán:

- Dentro de los seis días siguientes a la concentración en caja de cada llamamiento relación numérica por cada caja de reclutas de los mozos objetores.

- Alegaciones en los cuerpos cuando se produzcan.

- Alegaciones en el C.I.R. cuando se produzcan.

- Relación numérica de amnistiados según la ley 46/1977 indicando Caja, reemplazo y llamamiento.

7º Por una sola vez, número total de objetores, con incorporación aplazada, por reemplazos y llamamientos.

Para cumplimentar lo dispuesto en el párrafo primero del apartado seis, - deberán remitirse por V.S. a esta subinspección las correspondientes relaciones numéricas en el plazo de seis días que se indica y el resto de las alegaciones en los cuerpos y C.I.R. cuando se produzcan.

Así mismo cunplimentará lo ordenado en el apartado sieto debiendo remitirme su resultado antes de seis días a partir del recibo de esta orden.

Madrid, 26 de Noviembre de 1977.

FONDO DOC

DECLARACION IDEOLOGICA

El Movimiento de objetores y objetoras de conciencia (M.O.C) se define antimiliatista y asume la estrategia no-violenta.

Dado que existe el militarismo y que èste supone la implantaciòn y el mantenimiento de unos valores represivos, el antimilitarismo es un planteamiento de lucha revolucionaria que se enfrenta a la estructura militar:

- En sì misma: ejèrcito profesional
- En la estructura de defensa militar: ejèrcito profesional màs reclutamiento civil, carrera de armamentos...
- En los valores introducidos en la sociedad: represiòn, elitismo, jerarquizaciòn, violencia, divisiòn de clases, autoritarismo...
- En los valores militares introducidos en el comportamiento humano; - machismo, relaciones interpersonales autoritarias, represivas y violentas...

El antimilitarismo tiene como objetivo el dejar el campo libre en el que se puedan desarrollar todo tipo de alternativa no represiva.

Asì pues nuestra objeciòn es una objeciòn politica, en el sentido de que adquiere una dimensiòn social, como denuncia del sistema.

La extrategia no-violenta se basa en la aceptaciòn de unos valores y/o ideas que conforman unos mètodos. Adoptamos dicha estrategia porque niega por sì misma los valores profundos del militarismo.

Rechazamos el actual sistema de defensa armada y proponemos la alternativa global de la defensa popular no-violenta. Nos comprometemos a estudiar y desarrollar esta alternativa.

El M.O.C se opone a toda conscripciòn (servicio obligatorio impuesto por el estado) con fines militares o civiles y aboga por su abolìciòn total. Esto por principio opuesto a la conscripciòn no reconoce al estado el derecho a imponer una alternativa al servicio militar obligatorio. El movimiento admite, no obstante, que existiendo actualmente la conscripciòn, la disposiciones a favor de un servicio civil constituyan un progreso.

Concebimos que este servicio civil debe ser socialmente constructivo.

Movimiento de Objetores y Objetoras de Conciencia.

Landa, 30 de Agosto de 1979

FONDO MOC

MANIFIESTO

Los grupos y personas reunidas en el Movimiento de objetores y objetoras de Conciencia (M.O.C), con motivo de la pròxima aprobaciòn de una "Ley de Conciencia y Prestaciòn Social Substitutoria del Servicio Militar" en las Cortes Españolas, lanzamos este Manifiesto:

La Objeciòn de Conciencia es un derecho fundamental de la persona; en esta marco, la Objeciòn de Conciencia al Servicio Militar es la manifestaciòn explicita del derecho a no participar ni ser incluido en las Fuerzas Armadas por medio del Servicio Militar.

Asì, el derecho a la Objeciòn tiene un doble carècter:

- Por un lado, el respeto por las creencias y convicciones de la persona, frente a una imposiciòn externa (sea del Estado o de cualquier otra instituciòn), y

- Por otro lado, la disidencia pùblica con algunos de los principios e instituciones configuradas en nuestra sociedad, que son causa de inusticia y opresiòn.

HACEMOS OBJECION por tanto, como un acto de desobediencia civil por obediencia a la propia conciencia.

Hace màs de veinte años que hay objetores en el Estado Español; hoy, nuestra lucha tiene sus fundamentos en:

- La vivencia de graves situaciones de opresiòn nacional y de explotaciòn social mantenidas por la fuerza de las armas.

- El aumento constante de los gastos militares y del comercio de armas, el encuadramiento de los paises en bloques militares y la carrera de armas nucleares, que extienden la militarizaciòn por todos sitios.

- La incompetencia militar para resolver de forma justa las situaciones de conflicto en beneficio del pueblo.

- El rechazo de la guerra y la lucha por la abolìciòn de todas sus causas

- La voluntad entre nosotros de utilizar la estrategia de acciòn no violenta como medio de lucha.

- La apertura a todas las aportaciones de otros grupos y personas que han luchado o luchan por la Paz, en el campo de la Objeciòn de Conciencia.

Asì, la participaciòn en el Servicio Militar entra en clara contradicciòn con estos fundamentos; por tanto, nuestra objeciòn tambièn se debe entender como un acto de desmilitarizaciòn, es decir, como contribuciòn personal a una desmilitarizaciòn progresiva y global de toda la sociedad, por el desarme, la paz y la coexistencia pacifica entre los pueblos.

FONDOMOC

El Gobierno de U.C.D. se ha visto obligado a hacer ahora un anteproyecto de ley de Objeciòn de Conciencia. Este hecho demuestra por sì mismo que la objeciòn tiene un peso especifico en la realidad de hoy. Y como fenòmeno que existe, el Estado lo recoge en la misma Constituciòn (Art. 30) y el Gobierno lo debe regular.

Ahora bien, el Gobierno de U.C.D. no ha entendido, o no ha querido entender el significado de la Objeciòn de Conciencia; màs bien ha tratado de restringir y castigar, que de reconocer un derecho.

Asì, del anteproyecto se desprende que:

1.- No se reconoce el derecho a la Objeciòn de Conciencia como tal, sino que la Objeciòn es considerada como una simple exenciòn al Servicio Militar. De ahì vien que la ley sea una referencia constante al dicho Servicio Militar, tendiàndose a una militarizaciòn encubierta de la ley.

2.- No respeta la libertad de conciencia de toda persona en tanto que:

a). restringe los motivos para ser considerado objetor a los religiosos o èticos.

b). se dan atribuciones a una "Comisiòn Nacional" para juzgar las convicciones del objetor, lo cual se contradice con la Constituciòn (Art.16 "Nadie podrà ser obligado a declarar sobre su ideologia, religiòn o creencias".).

3.- No reconoce la Objeciòn en caso de guerra.

4.-Asìmismo, tampoco no se prevee que se pueda objetar durante el Servicio Militar ni en periodo de reserva.

5.- Se impone a todos objetor una "prestaciòn social substitutoria", entendida màs como un castigo que no como un verdadero Servicio Civil al pueblo:- por ejemplo: es un castigo fijar el doble de duraciòn que el Servicio Militar.

6.- Se suprimen los derechos politicos y sindicales. El objetor es un ciudadano, y por tanto ha de poder ejercer los mismos derechos civiles que tienen todos los ciudadanos.

Por todos estos motivos, los grupos y personas reunidas en la Asamblea de Objetores y Objetores de Conciencia (M.O.C) EXPRESAMOS NUESTRO RECHAZO A ESTE ANTEPROYECTO. Y manifestamos tambièn nuestra firme voluntad de continuar luchando por el pleno reconocimiento del derecho a la Objeciòn de Conciencia.

El M.O.C., el 10 de Febrero de 1980

FONDOMOC

PUNTOS BASICOS

La línea de acción que ha seguido el M.O.C. en favor de un Estatuto que reconozca la objeción se concreta en el momento actual en unos "puntos básicos" en los que existe un acuerdo de lucha a diferentes niveles:

1.- Que no discrimine ningún tipo de motivo para la objeción.

2.- Que no juzgue la conciencia con ningún tribunal.

3.- Que no exista en ningún momento dependencia de la autoridad o jurisdicción militar.

4.- Que reconozca el derecho de objeción antes, durante y después del cumplimiento del Servicio Militar; tanto en tiempo de paz como de guerra.

5.- Que respete los derechos civiles que correspondan a la situación civil del objetor.

6.- Que reconozca un Servicio Civil desmilitarizado, que no atente a los intereses de los trabajadores (no aumente el paro, no rompa huelgas,...).

7.- Que las actividades del Servicio Civil sean de interés popular y se centren en los campos más desatendidos:
   1. Educación y Cultura popular.
   2. Sanidad.
   3. Defensa de la Naturaleza.
   4. Lucha por la Paz.
   5. Marginación.

8.- Que el Servicio Civil se realice preferentemente, en la región de origen del objetor, en función de la naturaleza de aquel y de la solidaridad entre las distintas zonas.

9.- Que no exista discriminación alguna en los planos sociales, laborales y financieros, en razón de la prestación de un servicio civil o Militar, excepto en lo que derive de la distinta naturaleza de los mismos.

10.-Que la duración del Servicio Civil sea igual a la del Militar.

11.-Que se reconozcan, con cómputo de tiempo, los Servicios Civiles realizados hasta el presente.

12.-Que se derogue la legislación represiva contra la objección (art. 383 bis del Código de Justicia Militar, Decreto 3011/77 sobre objeción motivos religiosos).

FONDOMOC

QÜESTIONARI PER LA CAMPANYA CONTRA LES DETENCIONS DE BILBO PHILIPS '66. (4 grups; 25 pers.)

ASSEMBLEA D'OBJECTORS DE CATALUNYA. (A.O.C.)

1.) QUINS ASPECTES CONSIDERES MÉS IMPORTANTS EN AQUESTA NOVA SITUACIÓ DE REPRESIÓ ?
COM AIXÒ INFLUENCIA AL M.O.C. I A LA CAMPANYA DE LA LLEI D'O.C. ?

Aspectes més importants .
Situació ofensiva.
Situació més clara: /Repressió militar. /Desinterés dels partits.
Ens emmarca en el camp de la llibertat d'expressió.
Que ha succeït a Euskadi.
- Poca incidència a nivell de carrer.
- Octaveta antimilitarista.

Com influencia ....
Dóna força a la campanya.: /Més coordinació intergrups.
- Clarifica el que pot esser la Llei.
Situació de prova pel Moviment; dinamització.
Pot anlegar gent nova (per les accions).
Començar la difusió.
Retrassa la campanya de la Llei.
Ens "entrena" per la repressió de la Llei.

FONDOMOC

2.) QUINES SÓN LES CONTRADICCIONS MÉS PALESES EN QUE CAUEN:
ELS MILITARS ?
ELS PODERS PUBLICS ?

Dels militars .
- Entra en el camp civil: anticonstitucionalitat.
Violació llibertat d'expressió.
Només processen a uns pocs, no pas a tots.
- Són jutge i part.

Dels poders públics.
Amb la Constitució.
Els partits no s'han mullat (no tenen clar què fer amb els militars).

3.) QUINES CIRCUMSTÀNCIES SOCIALS; POLITIQUES, ETZ. ENS PODEN AFAVORIR A RESOLDRE EL CAS ?

- Gent disposada a entregar-se: pressió externa.
- Àmplia difusió.
Recolzament internacional.
- Major cohesió del grup front aquest problema.
Lligam amb tots els casos semblants de llibertat d'expressió.
La discusió de la Llei d'O.C.
- Llei de Defensa (pel que fa a les competències de la jurisdicció militar).
El fet de ser a Euskadi : movilització.
La reforma del Còdig de Justicia Militar.
Oposició popular.
Les cartes enviades.

→

A.O.C. /DETENCIONS A BILBO/ PHILIPS' 66. (cont.)

4.) QUINES ENS SÓN DESFAVORABLES ?

El fet de ser a Euskadi.
- La passivitat dels joves.
L'ambient militarista.
- La gent està "cremada".
L'emprenyament dels militars. (Guàrdia Civil no militar...)
Retràs en la discusió de la Reforma del Còdi de Justícia Militar.
Molts objectors "desperdigats" i poca activitat dels que no ho estan.
Repressió forta dels OCs a França i d'altres països.
- Mitjans de comunicació poc receptius.
Que l'opinió pública pensi que la Llei d'OC "resol el problema".
Només 2 OCs detinguts, no pas 20.

5.) QUINS CREUS HAN DE SER ELS OBJECTIUS GENERALS D'AQUESTA CAMPANYA ?

No més procés militars a civils

→ Llibertat detinguts.
→ Difusió de l'OC.
Conscienciació de la gent.
→ Llibertat d'expressió.
- Difusió antimilitarista.
- Entrenament de cara a la repressió.
- Difondre el "No anem a la mili".
Aconseguir una resposta clara de: /partits polítics /intelectuals progres.
- Informar del cas.
- Preparar una acció forta i ben muntada (si hi ha procés).
- Crear una infraestructura.
- Reagrupar a la gent.
Intercanvi d'informacions entre els grups.

6.) QUINS SERIEN ELS TERMES, LES QÜESTIONS PRIORITÀRIES, ELS FETS ALLÀ ON HEM D'INCIDIR MÉS DE CARA A.:
- L'OPINIÓ PÚBLICA. ?
- ELS PODERS POLITICS. ?
- EL PODER MILITAR. ?

• L'opinió pública.
- Llibertat d'expressió. ("en un Estat democràtic....")
?? - No al judici militar: "Dani és un crío" (17 anys.)
- Lligam amb d'altres casos: Diario 16. Pilar Miró....
? - Carta oberta al batlle de Tortosa.
- Articles a diaris i revistes.
- Informació sobre: /El poder militar (jufisdiccions) /L'exèrcit: funció, estructura
- Informació sobre OC.
- Col.loquis xerrades.
- Informació del cas al dia.

Poders polítics.
- Incidir en els punts en que es contradiuen.
→ Que es defineixin, que prenguin postura.

→

FONDOMOC

A.O.C./ DETENCINS A BILBO/ PHILIPS' 66 (cont.)

:::/...

Informació sobre el cas.
- Aclarir situació jurídica per mirar de fer força.
- Recordar que els OCs "esperen llei".
- Deixar de considerar el tema militar com "tabú". fer endegar un debat...
- I les llibertats que garanteix la Constitució. què ?
-

Poder militar.
- Canvi del Codi de Justícia Militar.
- Accions massives.
??!- Acollonir als militars per les conseqüencies de les seves arbitrarietats.
- Crítica oberta.
- Estan contradient la Constitució. (jurisdicció civil, llibertat d'expressió...)
? - Enviar cartes als "Jefes" de Jurisdiccions militars.

7.) QUINS GRUPS, INSTITUCIONS ORGANITZACIONS ETZ: SEGONS EL TEU PARER, ENS PODEN DONAR SUPORT EN AQUEST CAS ?
QUINS PODEN D'ENTRE ELLS INFLUIR MÉS AL NOSTRE FAVOR ?

- Partits d'esquerra i específicament BEAN; PSAN; IPPCC; NE :.
UPC (Sagaseta)

Universitats, escoles, instituts..Col.legis Professionals.

Amnesty International, Amics de les NN.UU. Pax Christi, Lliga dels Drets dels Pobles, Col.legi d'Advocats.

Ajuntaments, Generalitat, Consells de Joventut.

- Sindicats.

Comunitats de base, entitats d'Església, esglésies,...

Ecologistes, antinuclears (CANC), Gais, feministes, Comité Llibertat d'Expressió, GANVA:
= Revistes marginals.

- Entitats ~~que~~ on hem fet SS:CC. Associacions de Veïns ...
-

8.) QUINS SERIEN ELS OBJECTIUS CONCRETS A ASSOLIR EN UNA ACCIÓ DETERMINADA?

Informació del cas.
- Denunciar la manca de llibertat d'expressió.
- Provocar la detenció, per aconseguir la llibertat del Dani "o tots o ningú"
- Difusió de l'OC.
- Fer soroll.
Carta al "gobierno" (el de Madrid, és clar) /Llibertat OCs/
?! - Ridiculitzar al Govern, militars i a la Justícia.
- Acció Diada de les FAS (1 de Juny'80)
Aconseguir la llibertat detinguts.
- Denunciar anticonstitucionalitats.
Difusió antimilitarista. Manifest.
Drets elementals.
Fer-ho inteligible a la gent; popular.

FONDMOC

A. O. C. / DETENCIONS A BILBO/ PHILIPS '66 (cont.)

9.) QUINES ACTIVITATS I ACCIONS N-V. PROPOSES PER ASSOLIR ELS OBJECTIUS CONCRETS ? (ESPECIFIQUEU MOLT CLARAMENT LES ACCIONS)
=A NIVELL LOCAL:
=A NIVELL NACIONAL.
= A NIVELL ESTATAL.
=A NIVELL INTERNACIONAL.
(PODEU POSAR-HO PER PRIORITATS I CRONOLOGIC)

=Sentada indefinida davant Govern Militar, per torns ..... MOC
=Tancada amb vaga de fam.
1. =Tirar globus amb pancarta.
=Encadenament i encartellament.
=Repartiment d'octavetes.
2. =Teatre al carrer.
=Enganxar cartells.
=Encadenada a Govern Militar /detenció. .....MOC
=Acció centralitzada a Madrid. /Ministeri de Defensa. .....MOC
2. =Tancada.
1. =Encadenament i/o encartellada, octavetes.
=Tancament a església
=Enviar cartes al Govern i al Rei. /paral·lelament a nivell internacional.
=Marxa a Basauri .....MOC
=Acció a Bilbo. .....MOC
=Judici alternatiu/ paròdia. .....MOC

A nivell local (un grup que ho ha dividit així)
=Comunicats de premsa.
=Cartes col.laboracions a diaris, ràdio "mass media"
=Murals, pancartes, enganxades de cartells, encartellades, octavetes, cercaviles. teatre. (al carrer).
=Festival (per la llibertat d'expressió...)
=Personalitats adherides.
=Notes pagades als diaris.
=Manifestos, crides.
=Cremar ninots militars.

A nivell nacional (un grup que ho ha dividit així)
=Parlar amb la Generalitat.
=Acte conjunt i simultani
=Internacional: que es mogui l'Equip. Internacional.
=conectar amb Amnesty.
=Conectar amb grups d'OC.
=Grups contra la justícia militar.

9bis.) ESTARIES D'ACORD AMB FER LA MATEIXA ACCIÓ AQUI QUE FACIN ELS 18 DE BILBO EL DIA ... DE .....?
SI ES QUE SÍ, LA FARIES AL MATEIX MOMENT QUE ELLS ? QUAN ?
QUINS OBJECTIUS CONCRETS ASSOLIRIA ?
COM LLIGARIES AIXÒ AMB LES ALTRES ACCIONS QUE PROPOSES !?
COM INFLUIRIA !?
NOTA. SUPOSEU UNA ACCIO DE NO GAIRE DURADA QUE MANIFESTI AMB CLARETAT EL SENTIT DE PRESENTAR-SE ELS 18 .
(ENCARTELLADA O ENCADENADA;O SENTADA ETZ.)

FONDOMOC

A.O.C. / DETENCIONS A BILBO / PHILIPS '66 (cont.)

Grup

1r - No. faríem una acció de resposta després de la detenció dels 18 ..... MOC
Es tractaria de fer la mateixa acció.

2n Sí, si hi ha prou de temps per coordinar se.

3r Sí si fos realitzada per un nombre gran de grups de l'Estat, depenent de l'acció que es tracti.

4t - Sí, preferentment encadenada

Caldria fer una acció d'informació abans.
Aclarir si es vol detenció: Solidaritat Dani, Santi

Quan ?
Un dels que ha respost que sí, creu que a la mateixa hora.
En ciutats, es faria a diferents llocs. Fer accions diverses:/ Jornada de Lluita.
Influiria ?
- Complementant i recolzant l'acció principal.
- Reforçament recíproc.

10.) QUINS MITJANS D'ORGANITZACIÓ CREUS NECESSARIS PER TIRAR ENDAVANT AIXÒ ?

Grup I
Equip de coordinació (contacte permanent).
- Disponibilitat personal d'hores per avisar ràpidament.
- Comissió de Difusió.

Grup II
- Informació entre tots els grups.
- Centres estatals d'informació per les accions.
- Equips de recolzament.
- Entrenament abans de les accions.
- Tenir un local alternatiu per descentralitzar.
- Descentralitzar fitxers.

Grup III
COMISSIÓ llibertat detinguts.
Coordinació nacional.
Potenciar les comissions i grups de treball ("Comandos autònoms")

Grup IV
Coordinació.
Potenciació grups ./Autonomia (comarcal).
Renovar compromisos personals. Responsabilitat.
Passar la proposta demanant compromisos.
Fer unes Jornades d'Objectors (Congrés) a nivell de PP. CC. per encetar aquesta etapa

11.) QUINA ES LA TEVA DISPONIBILITAT PERSONAL I QUINA ET SEMBLA LA DEL TEU GRUP (SI HO SAPS) EN AQUESTA CAMPANYA ?
/PREPARACIO I EQUIP DE SUPORT A ACCIONS:
/ENTRENAMENT A L'A.N.V.
/PARTICIPACIÓ A ACCIONS.
/CONTACTES
/AJUDA ECONÒMICA:
/MITJANS DE COMUNICACIÓ
(Les respostes a això quedaran concretades en la posta en comú.) FINAL.

FONDO MOC

Barcelona, a 27 d abril de 1980

MOVIMENT D'OBJECTORS I OBJECTORES DE CONSCIÈNCIA
(M. O. C.)
CASAL DE LA PAU
C/. Bruc 26, 2on
BARCELONA-10 (Telf.: 3 ol 49 39)

N O T A D E P R E M S A

En el migdia d'avui el M.O.C. ha dut a terme pel centre de la ciutat una acció de protesta per la detenció dels companys biscaíns Daniel González i Santi Sande i en favor de la llibertat d'expressió. L'acció consistia en una marxa d'una vintena d'objectors i objectores encartellats juntament amb els quals anaven un grup de joves amb la boca amordassada i encadenats simbolitzant casos de processos militars a civils com el dels objectors bascos, Pilar Miró, Diario-16, José Luís Navazo, etc.

L'acció s'inicià a l'una del migdia a Colon recorreguent les Rambles fins a la Plaça Catalunya on acabà. A l'alçada dela font de Canaletes un dels participants feu un Parlament informant de les detencions i exigint la llibertat d'expressió tant com denunciant els judicis militars. En els cartells que portaven es llegien textes com:"Llibertat objectors detinguts", "Llibertat d'expressió", "No als judicis militars", etc. Al mateix temps es repartiren 5.000 octavetes.

El motiu de l'acció era protestar pel tancament a la presó de Basauri de Daniel González -detingut el 16 de març- i Santi Sande, detingut el 18 d'abril, i per l'ordre de recerca i captura dictada per la Capitania General de Burgos contra altres 18 objectors bilbaíns acusats de "injurias al estamento militar y a atentar contra la integridad de las Fierzas Armadas", per repartir una octaveta contra el Servei Militar.

D'altra banda ahir varen ser detinguts i posats a disposició judicial 18 objectors que es manifestaren a Salamanca davant del Govern Militar en protesta per la detenció dels companys bascs.

Al mateix temps 80 persones han enviat sengles cartes al Capità General de Burgos i al Tinent General Gutiérrez Mellado assumint el contingut de l'octaveta i demanat que en cas d'ésser processats els companys d'Euskadi també ho siguin ells

FONDO MOC

TEXTO INTEGRO DEL AUTO DE PROCESAMIENTO

AUTO En la Plaza de Bilbao, ventiocho de abril de mil novecientos ochenta.

RESULTANDO, que existen indicios suficientes para suponer que Santiago Sande Vazquez----, participó el pasado dia 18 de marzo, en la calle Tercio Ortiz de Zárate, junto con otros compañeros en el reparto de la hoja que figura en las actuaciones y en la que se vierten frases injuriosas contra el Rey, la Patria, la Bandera, el Ejercito y sus Mandos profesionales fomentando a la subversión , a la lucha dentro de los cuarteles, a la creación de nucleos de resistencia y agitación dentro del mismo, haciendo que los Mandos se sientan inseguras de sus Tropas, así como que el ejercito es una Institución, represiva i alienante; ademas figuran en dicha hoja las frases, con letras destacables, "NO A LA MILI" en la primera cara y à la vuelta "NO VAYAS A LA MILI" "INFORMATE", terminando con una caricatura que representa a un militar que es acariciado por una mano y las palabras "SI SERA DURO". Tambien el citado paisano i dichos compañeros portaban pancartas con inscripciones alusivas a la disolución del Ejercito; objeción de conciencia, delante de las puertas de entrada al recinto de las puertas del Gobierno Militar de Vizcaya, llegando a impedir el acceso a dicho Organismo.

CONSIDERANDO, que los hechos relatados en el anterior resultando pueden calificarse a los solos efectos de instrucción y sin prejuicio de la ulterior calificación que pudiera merecer, como constitutivos de un delito de "Injurias al Ejercito" previsto en el articulo 317 del Codigo de Justicia Militar, del cual aparece presunto autor el mencionado paisano.

FONDO DOC

CONSIDERANDO, que en virtud a lo consignado en el anterior, es pertinente decretar el procesamiento de aquel, de conformidad con el articulo 553 del citado Codigo y dado que la pena que en su dia pudiera corresponderle no excede de SEIS años de prisión militar, se está en el caso de acordar la prisión preventiva del encartado, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2ª, del articulo 673 del mismo Codigo y atendiendo a las circunstancias del delito que reviste peligro en relación con la disciplina, el servicio, y el orden público.

SE DECLARA procesado por esta causa al paisano el susodicho Santiago Sande Vazquez, y se eleva a prisión preventiva la detención que sufre con el cual entiendase en forma las diligencias sucesivas; notifíquese este auto al encartado instruyendosele de los beneficios y recursos legales, recibasele declaración indagatoria, evacuando con urgencia las citas utiles que resulten, reclamese certificación DE antecedentes penales y de su inscripción de nacimiento, expidase el oportuno mandamiento para el director del centro penitenciario de detención de Bilbao, en el que se halla detenido.

Lo manda y firma S, Sª., de lo que doy fe

(hay dos firmas ilegibles)

LA CAMPAÑA Y SUS OBJETIVOS

AL presentarse este problema,nos plamteamos cuales habrian de ser los objetivos de esta campaña que desde el mismo dia de su detención estamos llevando a cabo,y vimos que se basaba en cuatro puntos que para nosotros son muy importantes ya que son básicos para el ejercicio basico de nuestra libertad y la de toda persona.

LIBERTAD DE DETENIDOS

Para nosotros es primordial que nuestros compañeros,actualmente en prisión salgan inmediatamante en libertad total sin ningun cargo,ya que el difundir las ideas personales es un derecho legitimo de toda persona.

LIBERTAD DE EXPRESION

Queremos expresar nuestra maxima repulsa de que el derecho a la libertad de expresión,reconocido en la Constitución,es constantemente pisoteado,y exigimos que sean retirados los expedientes abiertos en otros casos(Pilar Miró, Mario Onaindia,Miguel Angel Aguilar,Jose Luis Cebrian...),que como el de nuestros compañeros en prisión consideramos un atentado a este derecho.

FONDO MOC

NO INGERENCIA MILITAR EN LA VIDA CIVIL

Basandonos en el espiritu que actualmente inspira la reforma del Codigo de justicia militar y emparandonos en la legitimidad de este derecho,exigimos el cierre inmediato de los procesos abiertos por parte del juez militar, y que nunca jamas haya otra intromisión de los militares en la vida civil.

DIFUSION ANTIMILITARISTA

Constantemente tenemos problemas en el momento de difundir nuestras ideas sufriendo la represión de la jurisdicción,ya sea civil o militar,que en la práctica no respeta los mas elementales derechos de expresión, y que se ejerce a través de la policia municipal (caso de la detención de Dani),las FOP, los gobernadores civiles...

Queremos hacer constar que no dejaremos de difundir nuestras ideas,por las que estan detenidos nuestros compañeros.

Astearteau

Astelehenean 7,30 etan konbokatzen zaituztegu sidikato eta langile erakundeekin,Euskadin gertatzen ari diren azkeneko atxilotze eta errepresiotaz hitz egiteko,Bizkaiko objetoreen mugimenduak egingo dugun batzarrera.

Gaiordena:

-Erakunde bakoitzaren jarrera gertaeren aurrean.

-Euskal parlamentuan egiteko ekintza posibleak.

-Madrideko parlamentuan egiteko ekintza posibleak.

-Bizkaiko udaletxeek gertaeren aurrean jarrera har erazteko kanpaina.

-Kalean egiteko ekintza posibleak.

FONDOMOC

[illegible] s a [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]mente il

NO MAS PROCESOS MILITARES A PERSONAS CIVILES

El día 16 de marzo, fue detenido el objetor de conciencia Daniel González por repartir un comunicado titulado "NO A LA MILI", durante la talla de mozos en la escuela de Urazurrutia. En un principio la acusación fue de "obstrucción de un acto público", cambiándose después por la de "injurias al ejército". Hacemos constar que con ésta detención, a Dani se le privó de su derecho a la libertad de expresión. El comunicado expresaba ideas contrarias al servicio militar en un lenguaje directo y sin dobles sentidos.

Dos días después delante del gobierno militar, se encartelaban 19 compañeros/as, pidiendo la libertad de Dani y repartiendo el mismo comunicado. Fueron detenidos/as y puestos/as en libertad condicional al día siguiente con la misma acusación. Los otros 18 implicados/as fueron posteriormente detenidos en una acción pública. Actualmente de los 20 detenidos, 18 se encuentran en Basauri y 2 en Canclares de la Oca. A los 20 se les ha dictado ya auto de procesamiento.

FONDOMOC

4435606

El Juzgado civil pasó todos los casos a la jurisdicción militar alegando no ser de su competencia. Es totalmente ilegal y anticonstitucional que éstas personas sean juzgadas por un tribunal militar, ya que, el artículo nº 117-5º de la constitución -acatada por los militares-, dice: La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos estados de sitio, de acuerdo conlos principios de la constitución.

También denunciamos, el que el ejército sea la única institución que no se pueda criticar. Decir que gasta el 30% del presupuesto nacional, que los mozos pasan 15 meses de su vida en la mili sin que sirva de nada, y que en la mili no eres tú sino el que quieren hacer de ti, todo esto es un delito.

Por todo lo expuesto exigimos:

- La libertad de nuestros compañeros.
- La libertad de expresión.
- No intromisión de los militares en la vida civil.

!! SEGUIREMOS LUCHANDO POR UNA SOCIEDAD DES ILITARIZADA!!

FONDO MOC

OBJECCIÓ DE CONSCIÈNCIA: REPRESSIÓ ENCARA!

El passat diumenge, dia 16 de març, un objector de consciència va ser detingut per la Guàrdia Municipal a Bilbao mentre repartia octavetes durant la sessió de "talla" de moços.

Porteriorment va passar a la jurisdicció militar essent acusat de "Injurias al Estamento Militar" i passant tot seguit a la presó de Bassauri. En aquest moments es troba incomunicat.

A l'endemà, dilluns, 21 companys van presentar-se davant del Govern Militar tot demanant explicacions i fent-se alhora responsables del text de l'octaveta que havia repartit el seu company. A hores d'ara encara són a la comissaria.

A continuació reproduïm íntegrament el text de l'octaveta repartida, del qual ens fem, igualment, plenament corresponsables i n'assumim totes les conseqüències sense reserves. (En respectem l'idioma original).

NO A LA MILI!!!

Y TU, ¿POR QUÉ VAS A LA MILI?

Por qué vas a admitir que alguien te obligue a ir a la mili; a obedecer i acatar sin rechistar cualquier orden; a someterte a los caprichos de personas que, no por su valía, sino por sus galones y porque tienen a su merced el poder de la fuerza y de la ley (el calabozo, fuera permisos...), se creen superiores a ti; a renunciar a pensar y a actuar por ti mismo y, si llega el momento, a matar y a morir por y para ellos; a dejar de ser tú mismo, con tu propio trabajo y tus relaciones, para ser una puñetera marioneta; ... ¿es por una patria, por una bandera, por un rey? ¿Crees que es esta la mejor forma en la que tu puedes "servir", colaborer en la solución de las necesidades de la patria???

Quizà creas que se trata de un paso obligado, inevitable, de un mal menor i que la mili te ayudará a convertirte en un hombre valiente, abnegado, elegante, honorable... y un sinfín de "virtudes" más unidas a la organización militar gracias a las cuales los ejércitos han podido asesinar y exterminar a los pueblos con tanta perfección.

Es como si en la mili se pretendiera la doma de las personas, conseguir hombres sumisos (las mujeres no tienen que ir porque ya lo son), conseguir que la persona renuncie a oponerse a algo que considera injusto o negativo, a rebelarse contra algo que siente que le oprime; y el servicio militar lo consigue.

Cualquiera que permita su incorporación a la mili y vea las contradicciones, arbitrariedades, régimen de privilegios... que hay y, con la amenaza que supone todo el código de justicia militar, no se rebele, no haga nada, cogerá este hábito que se perpetuará en la vida civil.

FONDO MOC

Sólo se aprende a enquistarse, a encerrarse en uno mismo y evitarse los peligros y el castigo para así poder ver a la novia, salir de allí... Acabada la mili, uno se encontrará con las manos atadas, sin poder actuar como quiere o cree, por no poner en peligro a su mujer, a sus hijos a su familia, a los SUYOS.

LA MILI ES UN CHANTAJE

No en vano la mili está puesta a los 20 años y no a los 33. Su función es continuar la labor de la escuela, rectificar los errores que la escuela pudiera haber cometido y preparar al chavalito para que se integre en la sociedad. Es como si todos los muñecos, en un momento determinado de la fabricación y para un perfecto acabado, tuvieran que pasar por ahí. Luego se le da cuerda y ala!!!: a ser FELICES.

Nosotros creemos que en necesario cuestionar y denunciar el papel y la existencia del ejército, porque nos avasalla quitándonos la tela: parte de lo ganado (impuestos) y lo que pudiéramos ganar en el tiempo que dura la mili, porque se adueña de 15 meses de nuestra vida y por la cara, diciendo que atendiendo sus peticiones es de la única forma en que se puede "servir" a la comunidad.

También pensamos que los próximos en ser llamados a filas deben plantearse seriamente su postura ante el servicio militar.

Detrás de los términos, "pijos" y vacios de patria, bandera, rey..., lo único que realmente hay son comunidades de personas que,-gracias a lo militar, que se lleva el 30% del presupiesto más todo un potencial humano- carecen de muchos medios; y si de lo que se verdad se trata es de servir, no se ha de servir a la bandera, a la patria o al rey, sino a los hombres y mujeres que viven.

Se trata, pues, de hacer un trabajo positivo en beneficio de la sociedad antes que pudrirse en un cuartel un año y medio. Qué mejor forma de servir que haciendo cada uno lo que sabe: el peón de peón y el maestro de maestro; en cualquier caso, qué mejor servicio que el propio trabajo.

Nosotros los objetores pensamos que cualquier forma de oposición es positiva. Puede estar, por un lado, la labor de subversión, la lucha dentro de los cuarteles, la creación de núcleos de resistencia y agitación dentro del ejército que vayan haciendo que los militares se sientan inseguros de sus tropas. Puede ser también la objeción de conciencia, es decir, la negativa a colaborar (no haciendo la mili) con una institución represiva y alienante como es el ejército, la negativa a ser una pieza en manos de los que mantienen la explotación, la subcultura, la destrucción ecológica, la humillación de la mujer, el terror nuclear.

No basta con murmurar por lo bajo, con pedir que se cambien las cosas. Si no se está de acuerdo con la MILI, pues, NO SE VA.

NO VAYAS A LA MILI !!

INFORMATE !!!

A Barcelona: Casal de la Pau, carrer del Bruc, nº 26, 2on pis. BARCELONA-10

Kaixo compañeras-os.

Nos encontramos en Huelga de Hambre, desde el lunes 28 de abril hasta el domingo 4 de mayo, Hasta hoy, 1 de mayo, estabamos 4 mujeres, y 4 mozos. Hoy, se han unido 3 mozos más.

Esta huelga de hambre, la encuadramos dentro de todas las acciones que se vienen realizando en Euskadi, y en el resto del Estado. para conseguir la libertad de los objetores: Santy Sande, y Dani González, presos en Basauri; el cierre de todos los procesos militares, a civiles; y una verdadera libertad de expresión.

El domingo, pensamos hacer una encartelada, desde el lugar de la encerrona, hasta el Gobierno Militar. Y la semana siguiente seguiremos, con más acciones, que ahora las estamos preprarando.

También, os mando un informe jurídico, realizado con todo nuestro mejor y máximo esfuerzo.

Trabajar al máximo, que aquí está nuestra vida.

Donostiako Kontzientzi Objetoree Elkartea.

FONDO MOC

Más de 50 objetores de conciencia detenidos en Euskadi y alrededor del centenar en todo el Estado es el resultado de la represión llevada a cabo por el estamento militar en contra del movimiento de objetores de conciencia. Todas estas detenciones han tenido lugar a partir de la detención del objetor Daniel González en Bilbao. En este momento, en Euskadi, hay dos objetores detenidos y existe una orden de búsqueda y captura contra otros 18. El "delito" verter una serie de opiniones sobre el servicio militar y el ejército, es decir la reivindicación en la práctica del derecho de libertad de expresión.

Esta desmesurada, aunque esperada, represión - tanto desde el ejército como desde el judicial-, no es, como es sabido, un caso aislado. Se inscribe claramente en un proceso de creciente militarización, de continua injerencia de la institución militar en la vida civil. Así lo atestiguan los procesamientos llevados a cabo contra Albert Boadella y Els Joglars; contra Miguel Angel Aguilar, director de Diario 16; contra los autores de un comic publicado en 1978 en El Viejo Tppo; contra Germán Alvarez Blanco, director de Sábado Gráfico; contra Pilar Miró, directora de "El crimen de Cuenca"; y en Euskadi, contra Mario Onaindía, dirigente de EIA; contra Mª José Larrea, dirigente de las juventudes del E.M.K. y contra Iñaki Beorlegui , concejal por HB del ayuntamiento de Pamplona. Todos éllos han sido procesados en base al artículo 317 del Código de Justicia Militar.

Nunca hemos destacado los objetores por nuestro "legalismo". No nos consideramos ni legales ni ilegales: simplemente, alegales, esto es, al margen de la legislación vigente; pues, para nosotros, la justicia está por delante de la ley. Creemos que la libertad de nuestros compañeros es un hecho de justicia, no de ley.

Pero, al haber incurrido la institución militar, teóricamente defensora de la legalidad, en una manifiesta ilegalidad pretendiendo incoar procesos militares a civiles por cuestión de libertad de expresión, los objetores de conciencia nos vemos obligados a denunciarlo con todos los argumentos legales que, aunque sea, por esta vez, tenemos en nuestra mano. Esta es, sin más, la finalidad de este artículo. Pero, vayamos por partes.

1. El caso, en síntesis, es como sigue. El domingo 16 de marzo, Daniel González, objetor de conciencia bilbaíno, fue detenido por la Guardia Municipal de Bilbao mientras repartía una hoja titulada "No a la mili", durante la talla de mozos. El juez civil decretó su prisión preventiva en la cárcel de Basauri y se inhibió en favor de la jurisdicción militar. La petición del abogado de que su caso pase a la jurisdicción ordinaria ha sido denegada por el Capitán General de la VI Región Militar de conformidad con el informe del Auditor.

El 18 de marzo, 19 objetores-as de Bilbao se encadenaron junto al Gobierno Militar encartelados, repartiendo la misma hoja que había provocado dos días antes la detención de su compañero. Fueron detenidos o interrogados, siendo puestos en liberta al día siguiente. No obstante, un mes después de estos hechos, el Capitán General D. Luis Alvarez Rodríguez, dicta orden de búsqueda y captura contra todos éllos. Uno de éstos, Santiago Sande ha sido ya detenido el pasado día 19 por los militares (Guardia Civil) a la salida de su trabajo.

Tanto uno como otros son acusados (aunque todavía no hay auto de procesamiento) de "injurias al Ejército".

2. Independientemente de los argumentos que utilice el abogado defensor de los objetores, nosotros queremos razonar la clara ilegalidad del procesamiento militar de estos objetores:

FONDO MOC

a) La actuación del Capitán General de la VI Región Militar, Luis Alvarez Rodríguez es anticonstitucional en base a la Constitución:

. Art 9: afirma que " los poderes públicos están sujetos a la Constitución" y que corresponde a dichos "poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas". Por supuesto, estos preceptos vinculan también al estamento militar, aunque, en muchas de sus actuaciones, obre en contra de la igualdad y la libertad de los individuos y los grupos.

.Art. 20, 1.a.: reconoce y protege el derecho " a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de expresión". Según este artículo, la culpa de la actual situación no sólo la tiene el ejecutivo por no desarrollar con rapidez las leyes que explicitan el derecho reconocido en este artículo sino también y principalmente la institución militar que no respeta la legalidad de la que éllos, teóricamente, son sus defensores. Nosotros nos atenemos y nos seguiremos atoniendo al derecho fundamental de la persona de expresarse libremente y seguiremos dando a conocer nuestras ideas sobre el servicio militar, las Fuerzas Armadas y la objeción de conciencia.

. Art. 24.2.: reconoce a todos los ciudadanos el "derecho al juez ordinario predeterminado por la ley".

. Art. 53.1.: establece con claridad que el derecho reconocido en el artículo anteriormente citado asi como todos "los derechos reconocidos en el capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos".

. Art. 117.5.: establece que "el principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los tribunales " y seguidamente concreta que " la ley regulara el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución". Es decir, que sólo se adscribirán a la jurisdicción militar los delitos cometidos exclusivamente por militares y no los supuestamente cometidos por civiles, cuyos procesos deberán ser juzgados por la jurisdicción ordinaria. Puede que alguien alegue que el legislativo no ha desarrollado las leyes que explicitan la reforma jurisdiccional. Pero es claro, y cualquier persona lo sabe, que la Constitución entró como ley de leyes desde el mismo día de su promulgación y que prevalece sobre cualquier otra ley o norma que contradiga lo en élla dispuesto.

. Disposición transitoria 3ª: afirma que "quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Constitución". Así pues, la falta de desarrollo legislativo posterior a la Constitución sobre el tema de la unidad jurisdiccional no supone que debe considerarse vigente la legislación anterior a la Constitución sobre ese mismo tema. Por lo tanto el artículo 317 del Código de Justicia Militar, que establece la pena de prisión (hasta 6 años) para quienes "de palabra, por escrito o por cualquier medio de publicidad injurien u ofendan clara o encubiertamente a los ejércitos o instituciones, armas, clases o cuerpos determinados de los mismos" está actualmente derogado, así como otros muchos otros artículos del Código de Justicia Militar claramente contrarios a la Constitución. Afirmar lo contrario es o una descalificante ignorancia o una malintencionada mentira.

b) Por si esto fuera poco, tras la Promulgación de la Constitución y como un desarrollo de élla, tenemos la Ley de 26 de Diciembre de 1978 (62/1978) sobre "Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona" que afirma que "los delitos de expresión serán enjuiciados por los juzgados y tribunales de la jurisdicción ordinaria según su propia competencia".

Y, por si acaso, la disposición transitoria de esa ley estableco la inmediata inhibición en favor de la jurisdicción ordinaria de las actuaciones que estuvieran conociendo " los juzgados, tribunales y autoridades de cualesquiera orden y jurisdicción distinta de las que componen la jurisdicción ordinaria. (...) El fiscal del Tribunal Supremo acordará lo conducente al cumplimiento de estas normas". Así pues, esta ley asigna a la jurisdicción ordinaria los presuntos delitos cometidos en el ejercicio de la libertad de expresión por civiles, aunque los ofendidos sean miembros de la carrera militar.

c) En última instancia, podemos basarnos también en el espíritu dominante hoy en día en torno a este tema:

. según noticia del 30 de marzo pasado, la ponencia del Congreso encargada de informar al proyecto de ley del Código de Justicia Militar, acordó remitir a la jurisdicción ordinaria los delitos de injurias contra el Ejército, no cometidos por militares.

. la ley de 4 de diciembre de 1978 (55/1978) sobre estructura y funcionamiento de la policía había deslindado el ámbito de ambas jurisdicciones, confiando a la ordinaria el conocimiento de los delitos contra miembros del Cuerpo Superior de Policía y de Policía Nacional y, aunque determinó el mantenimiento del fuero militar para la Guardia Civil, estableció una clara excepción respecto "a los delitos que se cometan contra sus miembros en el ejercicio de las funciones señaladas en esta ley, de cuyo conocimiento será competente la jurisdicción ordinaria"(artículo 5.1.). Y por si acaso, en la dispición final primera deroga todas las normas legales opuestas a lo preceptuado en dicha ley.

. asímismo, y como precedentes, queremos señalar los casos de Mario Onaindía y de Iñaki Beorlegi, cuyos casos han pasado a la jurisdicción civil ordinaria.

En resumidas cuentas: a pesar de nuestra reivindicación de inmediata puesta en libertad y sobreseimiento de los procesos contra nuestros compañeros, hemos argüido todas estas leyes para exigir, según la ley, el paso a la jurisdicción civil del proceso, donde es más fácil su libertad provisional mientras siguen los trámites legales y donde los derechos humanos son menos duramente conculcados.

Para finalizar, nos creemos con derecho a exigir:

. al Sr. D. Manuel Gutiérrez Mellado, vicepresidente segundo para asuntos de la Defensa, que explique si la Constitución vincula también a las Fuerzas Armadas y sí, para él, el capitán general de la VI Región Militar está cumpliendo el precepto constitucional. Y exigir en caso contario, que obre en consecuencia, ordenando a dicho capitán sobresea el proceso abierto.

. al Sr. D. Luis Alvarez Rodríguez, Capitán General de la VI Región Militar, que explique en base a qué ley, por encima de la Constitución, ha ordenado el procesamiento de Dahiel González, ha denegado su libertad provisional y ha dictado orden de búsqueda y captura contra otros 18 objetores. Y exigir, en caso contrario, ordene el paso a la jurisdicción ordinaria de dicho caso.

. al Sr. D. Carlos Granados Mezquita, Teniente Coronel Auditor de la Auditoría de Guerra de la VI Región Militar, a que explique si, para él, el Código de Justicia Militar sigue vigente en su totalidad y si la Constitución no ha derogado alguno de sus artículos (entre éllos, el 317 y el 673, este último por el que deniega la libertad provisional al objetor "atendiendo a la gravedad de los hechos, al polifro que representan en relación a la disciplina, el servicio militar y el orden público). Y en caso contrario, a exigir que informe favorablemente al Capitán General en lo que respecta a la libertad provisional y al sobreseimiento del proceso militar.

. al Sr.D.Iñigo Cavero, ministro de Justicia: que explique por qué no ha ordenado al ministerio fiscal el inicio del conflicto de competencias. Y exigir que lo ordene inmediatamente.

FONDO MDC

. al Sr. Dom Juan Manuel Fanjul, Fiscal General del Estado y en su nombre al ministerio fiscal: que explique por qué no ha iniciado ya el conflicto de competencias pidiendo a la jurisdicción ordinaria la inhibición pertinente del caso (caso que, en última instancia, sería resuelto por una sala mixta del Tribunal Supremo y del Consejo Supremo de Justicia Militar). Y exigir que lo inicie inmediatamente.

. al Sr. Eduardo Jaurralde, Fiscal General del Tribunal Supremo, quien según la anteriormente citada ley de 62/1978 sobre Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona debe acordar lo conducente al cumplimiento de la inhibición del tribunal militar en favor del ordinario, exigir que acuerde inmediatamente dicho cumplimiento.

. a algún juez demócrata de la Plaza de Bilbao a que reclame dicho caso y ponga en libertad a Daniel González, a Santiago Sande y sobresea el proceso contra éllos dos y contra el resto de los objetores.

Sólo nos queda esperar que, por una vez, las armas de la razón venzan a la razón de las armas.

FONDOMOC

Bilbao 4-6-80

NOTA DE PRENSA, FACILITADA A LOS PERIODICOS, EL DIA DE LA 1ª ACCION. (4)

NOTA DE PRENSA (aclaratoria)

Hemos creído necesario, hacer hincapié en el hecho de que además de los dos objetores detenidos en Basauri, las otras 18 personas inculpadas por posibles injurias al ejército y que se encontraban hasta ahora en situación de "búsqueda y captura", son:

- 12 objetores de conciencia.
- 2 objetoras de conciencia.
- 4 personas que pertenecen a un comité antinuclear de Bilbao, pero que no son objetores de conciencia.

Cosa que esperamos se haga constar en las diversas informaciones.

FONDO MOC

Casal de la Pau de Barcelona, 6 de mayo de 1980.

Compañeros, Compañeras,

Hoy, día 6 de mayo se inicia en Barcelona una acción por la libertad de Daniel González López, Santi Sande, y los 16 objetores y objetoras que hasta hoy se encontraban en situación de "busca y captura". (Como sabéis eran 18 los objetores/as en esta situación; los 2 que quedan en libertad y que no han participado hoy en la acción de los 16 se entregarán mañana o pasado mañana).

Los objetivos de la acción son:

-Libertad de los objetores detenidos.

-Derecho de toda persona a expresarse libremente.

-El cese de procesos militares a civiles.

-El derecho a la Objección de Conciencia al Servicio Militar, sin ninguna discriminación de motivos.

La acción consiste en una encartelada ante Gobierno Militar. Será una permanencia de 3 horas diarias, en la cual habrá un mínimo de 3 personas cada día. La hora fijada en principio es de las 17 h. hasta las 20 h. (de 5 a 8 de la tarde).

Esta acción durará hasta el 31 de mayo, si no han puesto en libertad a todos los detenidos. Después de este plazo, se replanteará la acción en función de las circunstancias de aquel momento. Durante la permanencia se hará difusión de los motivos de la acción, repartiendo la octavilla adjunta.

Bien, os invitamos a realizar acciones parecidas ante vuestro Gobierno Militar, o otras dependencias militares.

Para cualquier información sobre esta acción llamad al Casal de la Pau de Barcelona , Tf. (93)301.49.39

MOVIMENT D'OBJECTORS I OBJECTORES DE CONSCIENCIA DE BARCELONA.

HODOMOC

Casal de la Pau de Barcelona, 6 de maig de 1980.

Companys, Companyes,

Avui, dia 6 de maig s'inicia a Barcelona una acció per la llibertat d'en Daniel González López, el Santi Sande, i els 16 objectors i objectores més que fins avui estaven sota "busca y captura". (Com sabeu, eren 18 objectors en aquesta situació; els 2 que resten en llibertat i que no han participat avui en l'acció dels 16, s'entregaran demà o demà passat).

Els objectius de l'acció són:

-Llibertat dels objectors detinguts.

-Dret de tota persona a expressar-se lliurament.

-El cessament de processos militars a civils.

-El dret a l'Objecció de Consciència al Servei Militar, sense discriminació de motius.

L'acció consisteix en una encartellada davant del Govern Militar. Serà una permanència de 3 hores diaries, en la qual hi haurà un mínim de 3 persones cada dia. L'hora fixada en principi es de les 17 h. fins les 20 h. (de 5 a 8 de la tarda).

Aquesta acció durarà fins el 31 de maig, si no han posat en llibertat tots els detinguts. Després d'aquest plaç, es replantejarà l'acció en funció de les circumstàncies d'aquell moment. Durant la permanència es farà difusió dels motius de l'acció, tot repartint l'octaveta adjunta.

Bé, us invitem a realitzar accions semblants davant el vostre Govern Militar, o d'altres dependències militars.

Per qualsevol informació sobre aquesta acció truqueu al Casal de la Pau de Barcelona Tf.(93)301.49.39

NOTA: Si esteu interessats en anar a Barcelona per participar algun/s dia/es a l'acció aviseu amb temps suficient; s'està muntant una llistá de gent per mantenir la participació i el suport mínims de cada dia.

MOVIMENT D'OBJECTORS I OBJECTORES DE CONSCIENCIA DE BARCELONA.

FONDO MOC

6 - MAIG - 80

Barcelona, 6 de maig del 1980

MOVIMENT D'OBJECTORS I OBJECTORES
DE CONSCIÈNCIA DE BARCELONA (M.O.C.)
CASAL DE LA PAU
c/ BRUC, 26, 2on
BARCELONA-10. T: 301 49 39

16 OBJECTORS BASCOS EMPRESONATS A BILBAO i TRES DETINGUTS A BARCELONA

Avui al matí 16 objectors bascos que estaven "con orden de busca y captura" per "presuntas injurias al estamento militar y atentar contra la integridad de las Fuerzas Armadas" han estat detinguts a Bilbao on feien una asseguda davant del Govern Militar demanant el dret a la llibertat d'expressió i la llibertat dels dos companys, Daniel Gonzàlez i Santi Sande, tancats a la presó de Basauri.

També a Barcelona han estat detinguts tres objectors quan es manifestaven encartellats i repartien octavetes davant del Govern Militar demanant la llibertat dels detinguts i el dret a la llibertat d'expressió, l'acabament dels processos militars a civils i el dret a l'objecció de consciència. Aquesta acció de Barcelona és l'inici d'una permanència que farà el MOC de Barcelona totes les tardes del mes de maig des de les 17 a les 20 hores davant de l'esmentat edifici.

L'acció s'ha iniciat a dos quarts de sis de la tarda; al cap de pocs minuts han aparegut dos cotxes de policia que els ha detingut i els ha traslladat a la comissaria del carrer Conde del Asalto.

Cal recordar que tot va començar el passat dia 16 de març quan dos policies municipals van detenir a Daniel Gonzàlez mentre repartia unes octavetes contra el Servei Militar davant d'un dels col.legis on es feia la "talla" de "quintos". Posteriorment, el dia 18 de març 19 objectors varen fer una asseguda davant del Govern Militar de Bilbao repartint la mateixa octaveta i demanat la llibertat de Daniel Gonzàlez. Aquests foren detinguts i posats en llibertat l'endemà. Ara bé, el dia 16 d'abril es va obrir a instàncies de la Capitania General de Burgos una ordre de "busca y captura"contra aquestes dinou persones (17 objectors i dues objectores). Un d'ells, Santi Sande va ser detingut el 18 d'abril i 16 dels 18 que quedaven ho han estat avui. Ara tots són a la presó de Basauri excepte les dues noies que es troben a la presó de Nanclares de Oca. Cal remarcar que si bé es troben actualment nombrosos civils processats per l'autoritat militar, els únics empresonats són els 18 objectors bascos

PROU PROCESSOS MILITARS A CIVILS!

Actualment es troben detinguts 18 objectors i 2 objectores de consciència en sengles presons del País Basc, alguns d'ells des de fa més de dos mesos.

La raó de la seva detenció fou el fet de repartir un full de contingut antimilitarista on s'hi criticava el servei militar i es feia una crida a l'objecció de consciència.

L'acusació que pesa sobre tots 20 detinguts és "INJURIAS AL EJÉRCITO".

Nosaltres pensem que en un estat democràtic a l'estil europeu com ens volen fer creure que és l'estat espanyol no és possible que restin reductes "intocables" o "incriticables" com passa amb l'exèrcit. Si no és possible la crítica, com podrem avançar?

Tampoc no comprenem com poden restar impúnement sota jurisdicció militar (i acusats per aquest estament) tanta gent civil -no només els objectors: també Pilar Miró, els periodistes de La Calle i Diario 16, el director de El Pais...- que no té res a veure (ni en vol tenir) amb l'organització militar).

Per tot això, cada dia -des del 6 de maig- repartim un full informatiu sobre aquesta situació i intentem romandre durant 3 hores davant de l'edifici que és la seu del Govern Militar de Barcelona, si bé les forces d'ordre públic no ens ho permeten; Malgrat tot, continuarem la nostra acció de protesta fins finals d'aquest mes -dia 30-, moment en què la replantejarem.

Les nostres reivindicacions concretes en aquest moment són:

- LA LLIBERTAT DELS OBJECTORS DETINGUTS.
- EL DRET DE TOTA PERSONA A EXPRESSAR-SE LLIUREMENT (LLIBERTAT D'EXPRESSIÓ).
- EL CESSAMENT DE PROCESSOS MILITARS A CIVILS.
- EL DRET A L'OBJECCIÓ DE CONSCIÈNCIA AL SERVEI MILITAR SENSE DISCRIMINACIÓ DE MOTIUS.

Casal de la Pau
Bruc, 26, 2on.

Moviment d'Objectors i Objectores
de Consciència de Barcelona.

CONDUC

Barcelona, 7 de maig del 1980

MOVIMENT D'OBJECTORS I OBJECTORES
DE CONSCIÈNCIA DE BARCELONA (M.O.C.)
CASAL DE LA PAU
C/ BRUC, 26, 2on.
BARCELONA-10 Tf: 301 49 39

TRES OBJECTORS DETINGUTS DE NOU DAVANT DEL GOVERN MILITAR

Avui han estat detinguts de nou tres membres del Moviment d'Objectors de consciència (MOC) mentre repartien octavetes, encartellats davant del Govern Militar de Barcelona.

L'acció s'ha iniciat a les cinc de la tarda; la policia ~~xx xx~~ militar ha aparegut de seguida i ha intentat dissuadir els tres manifestants, Seguidament ha fet acte de presència la policia nacional que després de prendre els cartells i les octavetes als objectors, i després de veure que es negaven a abandonar la voravia de l'edifici militar, ha procedit a detenir-los. Aquests han oferit resistència passiva a l'acció policial i han estat traslladats a la comissaria del carrer Conde del Asalto.

CDDOMOC

Tal com ja informàvem a la nota de premsa d'ahir, aquesta acció la pensem dur a terme tots els dies del mes de maig des de les cinc fins a les vuit de la tarda com a protesta per l'empresonament de vint objectors a Bilbao acusats d'injúries a l'estament militar i "d'atemptar contra la integritat de les Forces Armades".

20 OBJETORES DE CONCIENCIA ENCARCELADOS POR "INJURIAS" AL EJERCITO

NO MAS PROCESOS MILITARES A PERSONAS CIVILES

El dìa 16 de Marzo fue detenido en Bilbao el objetor de conciencia Dani Gonzalez, por repartir un comunicado titulado "NO A LA MILI" durante la talla de los mozos. En un principio, la acusaciòn fue de "obstrucciòn de un acto pùblico", cambiándose despues por la de "injurias al ejèrcito". El comunicado expresaba ideas contrarias al servicio militar, en un lenguaje directo y sin dobles sentidos.

Dos dìas despues, delante del Gobierno Militar de Bilbao, se encartelan 19 compañeros y compañeras pidiendo la libertad de Dani y repartiendo el mismo comunicado. Fueron detenidos y puestos en libertad condicional al día siguiente, con la misma acusaciòn.

El 18 de Abril fue detenido en su lugar de trabajo Santi Sande -uno de los 19 en lib.condicional-, pasando este mismo día a la cárcel de Basauri. Los otros 18 abandonaron sus casas, al encontrarse en situación de "busca y captura".

Ayer, 6 de Mayo, fueron detenidos estos 18 objetores en el curso de una acción de protesta frente al Gobierno Militar de Bilbao, tras haber decidido éstos presentarse publicamente a las "autoridades",

El juzgado militar pecibiò todos los casos, al haber alegado el civil

Es totalmente ilegal y anticonstitucional que estas personas sean juzgadas por un tribunal militar, ya que el art, 117-5º de dicha constitución (acatada por los militares), dice que "La Ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense ....".

Denunciamos el que el ejército sea la única institución que no se puede criticar. Decir que gasta el 30% del presupuesto del estado, que los mozos pasan 15 meses de su vida en la mili sin que sirva para nada, ó que en la mili no eres tú sino lo que quieren hacer de tí, todo esto es un delito.

Por todo lo expuesto exigimos:
- La libertad de nuestros compañeros.
- Libertad de expresión
- No intromisión de los militares en la vida civil.

SEGUIREMOS LUCHANDO POR UNA SOCIEDAD DESMILITARIZADA !!!

Iruineako Objetoreen Taldea. Maiatzak 7, asteazkena.

FONDOMOC

7-MAYO-83

PROU PROCESSOS MILITARS A CIVILS!

En Daniel González López i en Santi Sande Vázquez, objectors de consciència de Bilbao, es troben detinguts a la presó provincial de Basauri (Bizkaia) des del 16 de març i el 18 d'abril respectivament, per repartir en el carrer un full de contingut antimilitarista en el que es criticava el servei militar i es feia una crida a l'objecció de consciència. Per altra banda, a en Daniel Gonzàlez li ha estat obert el dia 5 de maig "auto de procesamiento", primer pas cao un consell de guerra.

Pel mateix motiu van ser detinguts el dia 6 de maig a Bilbao 16 objectors i objectores de consciència, mentre repartien el mateix full davant del Govern Militar d'aquesta ciutat. Tots ells es trobaven, des de feia alguns dies, sota l'ordre de "búsqueda y captura". 14 d'ells han estat ingressats a la presó de Basauri i la resta (2 noies) a Nanclarés de Oca

Des del dia que fou detingut en Daniel González, els objectors de tot l'Estat hem reslitzat tota una sèrie d'accions de protesta. S'han fet passejades amb cartells tot repartint fulls informatius, assegudes davant d'edificis militars i encadenades; s'han enviat també més de 500 cartes al Capità General de la vi Regió Militar i al Tinent General en Gutiérrez Mellado bo i expressant-los la nostra solidaritat amb els objectors detinguts, assumint la integritat del text del full -que acompanyava, signat, aquestes cartes- i demanant de rebre el mateix tracte que els detinguts.

Les esmentades cartes no han tingut cap mena de contesta fins ara. Així, els remetents no han estat culpats pel mateix "delicte" i és en aquestes contradiccions en les que es fa més palesa que mai la necessitat de tornar a lluitar pel dret a la Llibertat d'Expressió, no només pel cas dels objectors detinguts, sinó també per tots els altres casos com són els de Pilar Miró i els periodistes de La Calle, Diario 16, etc.

Per tot això, nosaltres, membres del Moviment d'objectors i objectores de consciència (M.O.C.) de Barcelona, ens disposem a fer una acció de difusió dins d'una campanya general per a sensibilitzar l'opinió pública d'aquests fets i demanem als militars que reconsiderin la seva actitud, perquè entenem que en aquesta societat s'ha de permetre la llibertat d'opinió sobre tots els estaments, inclòs el militar; institució que, ja que vincula de moltes maneres la població civil, n'ha d'acceptar totes les opinions.

La nostra acció consisteix en una permanència davant del Govern Militar de la ciutat, on restarem fins el 30 de maig, dia que la replantejarem i només deixarem de ser-hi en cas de ser alliberats els detinguts o bé si ens ho im edeixen per la força.

En concret demanem:

- LA LLIBERTAT DELS OBJECTORS DETINGUTS.
- EL DRET DE TOTA PERSONA A EXPRESSAR-SE LLIUREMENT.
- EL CESSAMENT DE PROCESSOS MILITARS A CIVILS.
- EL DRET A L'OBJECCIÓ DE CONSCIÈNCIA AL SERVEI MILITAR SENSE DISCRIMINACIÓ DE MOTIUS.

Casal de la Pau
Bruc, 26, 2on.

Moviment d'Objectors i Objectores
de Consciència de Barcelona.

FONDO MOC

JUZGADO MILITAR EVENTUAL N.º 1
ENTRADA
N.º 831
Fecha 8-5-80
BILBAO

5

AL SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR DE PLAZA DE BILBAO PARA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE (EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA VI REGION MILITAR EN BURGOS)

EXCMO. SR.:

El que suscribe ANGEL ELIAS ORTEGA, letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en Bilbao 11, c/Licenciado Poza nº 23-2º dcha., como Defensor de SANTIAGO SANDE VAZQUEZ, ante V.E. comparece y respetuosamente D I C E :

Que habiendo sido notificado el pasado día cinco de mayo de 1980 auto de procesamiento a mi defendido, de fecha 28 de abril último y correspondiente a la Causa nº 31/VI/80, y en uso de las facultades que concede el art. 554 párrafo segundo del Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945, en el plazo de tres días procede mediante el presente escrito a suplicar la revocación del procesamiento, en base a las siguientes razones:

PRIMERA: Que conforme al Ordenamiento Jurídico vigente no es competencia de la Jurisdicción militar, sino de la ordinaria, el conocer de la presente causa.

En efecto, tal y como lo han puesto de relieve en las últimas semanas diversas personas autorizadas a través de los distintos medios de difusión, es un atentado contra la Constitución y posteriores normas ordinarias el hecho de que la jurisdicción militar conozca de causas relacionadas con el artículo 117 del Código de Justicia Militar por motivo de escritos u otros medios, que llevaban a la práctica el derecho a la libertad de expresión y que por su contenido se entienden como presuntamente injuriosos contra la institución militar, realizados por personas civiles. Particularmente acertada parece la opinión vertida en el diario EL PAIS el pasado 29 de abril de 1980, en sus pp. 11 y 12 por los Sres. LUIS ORTEGA y MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORON profesores de Derecho Administrativo de la facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, cuyos argumentos serán recogidos, en buena medida, a continuación.

La Constitución ha querido que los derechos y libertades recono-

FONDO DOC

cidos en el Capítulo segundo del Título I de su texto, entre los que está en el art. 20-1 a) el de la libertad de expresión, vinculen a todos los poderes públicos conforme reza el párrafo 1 del artículo 53, y que su aplicación sea inmediata - a diferencia de otras materias, que bien por contener principios generales y abstractos o bien por implicar reformas institucionales complejas, requieren leyes de desarrollo -. En este sentido ha sido interpretada la disposición derogatoria tercera de la Constitución, que en caso contrario quedaría vacía de contenido, así como el art. 53-1º de la misma, por la doctrina más coherente. Como señala García de Enterría " cualquier tribunal de cualquier orden que esté entendiendo de cualquier proceso en que tengan incidencia directa los derechos fundamentales proclamados en la Constitución deberá aplicar directamente ésta y atribuir al derecho fundamental de que se trate la totalidad de su eficacia, no obstante cualquier ley anterior". Doctrina ésta que se ha visto confirmada por recientes pronunciamientos jurisprudenciales.

Entrando en lo que se refiere al ámbito de la competencia reservada a la jurisdicción militar, está claro que la norma del artículo 117-5º no es sino una ulterior especificación del derecho fundamental de toda persona al JUEZ ORDINARIO, que sanciona el art. 24-2º de la Constitución, precepto éste que, al igual que el de la libertad de expresión y todos los recogidos en el Capítulo segundo del Título primero de la Constitución, debe entenderse inmediatamente vigente, pues contiene una proposición concreta, un derecho fundamental, que vincula a todos los poderes públicos, tal como se vio prescribe el art. 53-1º. La solución al problema jurídico de si es o no posible enjuiciar por la jurisdicción militar un presunto delito de injurias a las Fuerzas Armadas se basa mucho más firmemente en el artículo 24-2º que en el 117, en cuanto a su grado o forma de vigencia. En consecuencia, la futura reforma del Código de Justicia Militar abarcará todos los aspectos del mismo que hayan de modificarse en base a la Constitución, pero algunas de sus prescripciones, entre ellas la que permite encausar a un civil por la jurisdicción militar, han sido ya derogadas por la entrada en vigor de la Constitución.

Por tanto, y al no existir estado de sitio, no cabe que un civil como mi defendido sea procesado por esa jurisdicción militar. Pero, por si aun no fuera suficiente, resulta que ya una ley ordinaria, la 62/78 de 26 de diciembre sobre protección jurisdiccional de los dere-

FONDO MCC

chos fundamentales de la persona dice en su art. 2-1º que "serán enjuiciados por los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción ordinaria, según su propia competencia, los delitos y faltas contra los derechos fundamentales de la persona, comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley." Y el art. 1-2º de la misma ley comprende en su ámbito de aplicación, entre otros derechos, el de libertad de expresión. Al mismo tiempo, el art. 3-1º de igual norma legal señala que los delitos realizados a través de imprenta, o difundidos por escrito u otros medios seguirán en cuanto a procedimiento los trámites señalados en el Título V del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. A su vez, el artículo 4-4º se refiere a las ofensas dirigidas a la Autoridad Público, Corporaciones o clases determinadas del Estado en cuyos casos no sufrirán alteración en su actual sistema de persecución como delitos públicos. Con ello queda claro que los hechos de esta causa son contemplados expresamente por esta ley 62/78 que no admite dudas en cuanto a su inmediata vigencia desde su aplicación, siendo en este sentido totalmente clarificador su disposición transitoria segunda por la que "los Juzgados, Tribunales y autoridades de cualesquiera orden y jurisdicción distintas de las que componen la jurisdicción ordinaria, que estuvieran conociendo de actuaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente ley, se inhibirán inmediatamente a favor de aquéllas" que incluye de una forma rotunda a los tribunales militares. Y dado que su disposición derogatoria afirma la derogación de cualesquiera disposición que se oponga a lo prevenido en dicha ley, y ello sucede con los artículos de la ley de 17 de julio de 1945 que promulga el Código de Justicia Militar en lo referido a su competencia para ver tales materias, y al ser ambas de igual rango, pero ser posterior en el tiempo la del año 1978 y desarrollar el mandato constitucional recogido en el art. 117-5º de dicha norma máxima, es evidente que salen fuera de la jurisdicción militar el ver tales actuaciones, y por tanto tampoco la de esta causa.

Por último, las noticias recogidas sobre la ponencia que estudia en la Comisión de Defensa del Congreso la reforma del Código de Justicia Militar, coinciden que en los artículos referentes a la competencia de la jurisdicción militar quedarán excluidos asuntos o actuaciones como la presente, por lo que aun en la hipótesis de hacer caso omiso de los anteriores razonamientos, sería suficiente para la suspensión provisional de las actuaciones -con la consiguiente orden de libertad inmediata- y ello en base a la aplicación de principios jurídicos básí-

cos como el de buena fe,in dubio pro reo,la retroactividad de los efectos favorables de normas penales posteriores a los hechos si aun no recayó sentencia firme,y el irreparable perjuicio que supone la privación de libertad.

Como resumen de todas las razones alegadas en este primer apartado,destaca la anticonstitucionalidad que conlleva el que causas como la presente se estén tramitando a través de la jurisdicción militar,lo cual es aun mucho más grave cuando la Constitución en el párrafo primero de su artículo octavo da como misión a las Fuerzas Armadas,constituidas por el Ejército de Tierra,la Armada y el Ejército del Aire,la defensa del ordenamiento constitucional,por lo que es imperiosa la inhibición inmediata por parte de esa jurisdicción militar y la consiguiente libertad de mi defendido,tal como ya la decretó en su d'a el Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Bilbao.

FONDO MOC

SEGUNDA: Que aun en el caso de ser competente esa jurisdicción militar,el manifiesto que repartió mi defendido no tenía como finalidad el de injuriar a ninguna de las Instituciones que allí se citaban, sino el de expresar unas convicciones contrarias a la existencia de muchas de ellas,lo cual está dentro del derecho legítimo a la libertad de expresión,el cual tiene sentido precisamente cuando se trata de manifestar opiniones contrarias al orden establecido,pues de lo contrario es obvio que no sería necesario su reconocimiento.

Lo anterior se confirma con la libertad decretada por el Juez Ordinario,y los documentos que se adjuntan a este escrito y que recogen la postura de la mayor parte del abanico de los Partidos Políticos,con o sin representación parlamentaria,así como de las organizaciones sindicales y otros organismos. Además ya es pública la moción que distintos grupos políticos van a presentar a nivel de Parlamento Vasco y Españos en solicitud de la libertad inmediata y la no competencia de la jurisdicción militar para entender de actuaciones como la presente. Junto a ello son muchas las personas que han solicitado eso mismo de forma individual,muchas de las cuales recaban para si el mismo "castigo" que supone la prisión preventiva y procesamiento,por estar conformes con el contenido del manifiesto repartido.

De otra parte concurre una circunstancia de especial consideración el día 18 de marzo de 1980 cuando repartía dicho manifiesto,y

es el móvil de solidaridad con su amigo JOSE DANIEL GONZALEZ LOPEZ que estaba en prisión por el reparto de aquel mismo manifiesto, persiguiendo mediante esa acción su pronta libertad. En este punto, es necesario recordar que, a nivel de todo el Estado se han producido múltiples acciones consistentes en repartir el mismo manifiesto, y por lo que este Defensor conoce únicamente a mi defendido y a otros 19 personas de Bilbao que se manifestaron y participaron en la misma acción que mi defendido se les ha abierto actuación, o al menos ninguno se encuentra en situación de privación de libertad, lo que de ser así confirmaría la quiebra de un principio básico como es el de la igualdad de todos ante la ley.

TERCERA: Que aun en el caso de suponer que dicho manifiesto pudiese contener injurias al ejército, es de una gran dureza el aplicar la situación de prisión preventiva, dice, militar cuando en si la naturaleza del delito al conllevar una pena máxima que no supera los 6 años debiese implicar la libertad provisional conforme al art. 674-2º del Código de Justicia Militar. Junto a ello la poca relevancia de la difusión que mi defendido dio al manifiesto, pues solamente repartió algunos pocos, hace que no pueda entenderse concurrentes las circunstancias de especial peligro para la disciplina, el servicio y el orden público, las cuales como todas las normas penales deben ser restringidas en su interpretación y aplicación. Por lo que, y en el peor de los casos en que se mantenga el auto de procesamiento, debe variarse la situación de prisión preventiva por la de libertad provisional para mi defendido.

En consecuencia, y tras los puntos anteriormente expuestos,

S U P L I C A de V.E. que, teniendo por presentado este escrito con los documentos adjuntos en tiempo y forma, se sirva admitirlo, y conforme al mismo revoque el auto de procesamiento contra SANTIAGO SANDE VAZQUEZ, o subsidiariamente lo modifique parcialmente decretando que durante la tramitación del mismo disfrute de libertad provisional, todo lo cual es justicia que pide en Bilbao para Burgos a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.

FONDO DOCUMENTAL

NO A LA MILI LIBERTAD ANTIMILITARISTAS

FONDO MUC

ESTAMOS EN
"BUSQUEDA
Y CAPTURA"
REPARTIR
TE COMUNICADO

T MAHI...
DUAN
GAITIK?
EL QUE
OBEDECE
MANTIENE
AL QUE
MANDA
POR

FONDOMOC

NO A LA

LOS HECHOS

El domingo dia 16 de marzo fue drtenido el objetor Dani Gonzalez por repartir unas hojas informativas,un comunicado de la aaamblea de objetores de Bizkaia,durrante la talla de mozos en las escuelas de Urrazurrutia,siendo llevado a la comisaria por la poliicia municipal.

Aunque la causa de la detención fue en un principio "obstrucción de acto público" posteriormente en el juzgado de instrucción se cambió por imjurias al ejercito,decretandose su reclusión a la prisión de Basauri por parte de la jurisdicción civil dejando en manos de los militares todo el caso.

El dia 18 de marzo martes,19 personas se encartelan delante del Gobierno Militar de Bilbao,pidiendo la inmediata libertad de Dani y en solidaridad con el reparten la misma hoja informativa,causa de su detención;siendo estos tambien acusados del mismo delito de Dani; el 19 de marzo fueron puestos en libertad condicional.

El 16 de abril se nos informa que el juez habia dado orden de "busqueda y captura" para las 19 personas suspendendo así su libertad condicional.El viernes 18 de abril por la mañana,la Guardia Civil fue a detener a Santi Sande en su lugar de trabajo,trasladandolo a la carcel de Basauri el mismo dia.

El 5 de mayo se abre auto de procesamiento a Dani Gonzalez y Santi Sande.

El 7 de mayo son detenidos 17 de los encausados-as durante una acción delante del Gobierno Militar.

El dia 8 de mayo se presenta un recurso a los autos antes citados.

Actualmente las veinte personas detenidas bajo jurisdicción militar,los 18 jovenes en la carcel de Basauri y las dos chicas en la prisión de Nanclares de Oca.

FONDOMC

RELACION DE LOS DETENIDOS

Hugo ALBERDI,perteneciente al MOC,es de Bilbao,nació el 17-4-59;su abogado defensor es Juan Mª Bandres.

Josu ALBISBEASKOETXEA,perteneciente al MOC, de Gernika ,nacido el 18-7-61,tiene como abogado defensor a Juan Ruiz Aizpuru.

Carlos ALONSO,es independiente,de Barakaldo (Bizkaia),nació el 24-5-58,le defiende,Mª Concepción de la PEÑA Fuentes.

Patxi X. ELIAS,pertenece al Comite Antinuclear Bilbo Zaharra,estudiante de periodismo,es de Bilbao,nació el25-11-61,su abogado defensor es Juan luis Ibarra Robles.

Santiago GONZALEZ,pertenece al Comite Antinuclear Bilbo Zaharra,esta en el paro dei sindicato LAB,es de Bilbao,nació el 1-3-56,su abogado defensor es Pedro Ibarra Güell.

Dani GONZALEZ,perteneciente al MOC,es de Bilbao,trabajaba de frutero,nació el 20-4-62,su abogado defensor es Angel Elias.

Montse Ibañez,pertenece al Grupo de Acción No-Violenta ,es de Portugalete,nació el 24-4-57,es maestra,su abogado defensor es Pedro Mª Landa Fernandez.

Carlos F.LASHERAS,pertenece al MOC,es de Donosti,nació el 31-1-58,su abogado defensor es Javier Victoria de Lecea.

Cesar MANZANOS,pertenece al Grupo de Acción No-Violenta,es de Santutxu (Bizkaia), estudiante en la Universidad de Deusto,nació el 25-9-61,su abogado defensor es Juan Infante Escudero.

Javier MARTINEZ,pertenece al MOC,es de Bilbao,nació el 7-1-60,trabajaba de dependiente en un comercio,su abogado defensor es Juan Miguel Moreno Lombardero.

Elena MARTINEZ,pertenece al MOC,es de Bilbao,nació el 7-7-61,estudia Filologia en la Universidad de Deusto,su abogado defensor es Jose Mª Montero .

Joseba MARTINEZ,pertenece al Grupo de Acción No-Violenta ,es de Portugalete,nació el 5-1-57,licenciado en Quimicas,su abogado esIsabel Andia Berrojalbiz.

Alberto MARTINEZ,pertenece al Grupo de Acción No-Violenta,es de Santutxu,estudiante de Biologicas en Deusto,nació el 31-8-60,su abogado defensor es Felicidad Marin Marin.

FONDO MOC

Alberto MASEDA,pertenece al Grupo de Acción No-violenta,es de Portugalete,nació el 18-5-58,su abogado defensor es Juan Mª Vidarte de Ugarte.

Joserra REQUEJO,del Grupo de Acción No-Violenta de Portugalete,nació el 9-11-58 su abogado defensor es Rafael Castrillo Martinez.

Roberto SALAZAR PUIG,es del Comite Antinuclear Bilbo Zaharra,de Gasteiz,nació el 30-1-54,estudiante de Ingenieria,su abogado defensor es Esperanza Osaba Garcia,

Jose SALAZAR PUIG,pertenece al Comite Antinuclear Bilbo Zaharra,es de Gasteiz,nació el 30-1-54,estudiante de Ingenieria,su abogado defensor es Mª Jesus Goirigoizarri Subinas.

Santiago SANDE,pertenece al MOC,es de Basauri(Bizkaia),nació el 28-IO-57,trabajaba en una zapateria es militante de CNT,su abogado defensor es Angel Elias.

Juan A, URQUIJO,pertenece al MOC,es de LLodio,nació el 24-4-59,estudiante en la Universidad de Deusto,su abogado defensor es Jasone Irarragorri Viguerra.

Jon URRUTIA,pertenece al MOC,es de Bilbao , nació el 26-4-59,es maestro,su abogado defensor es Jose Mª Sarasibar Iraizoz.

FONDO MOC

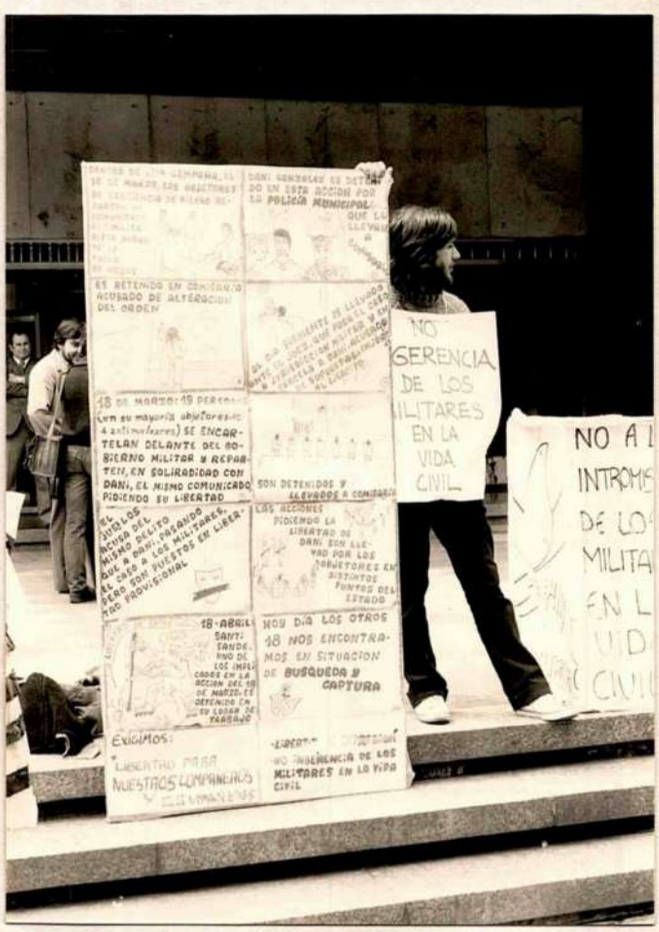

HOJA DEL LUNES

Objetor de cociencia, detenido

El pasado viernes fue detenido en su lugar de trabajo el objetor de conciencia Santiago Sandel Vázquez, siendo ingresado en la Prisión Provincial de Basauri.

El motivo de la detención parece obedecer a que Santiago, junto con otros 18 compañeros, fue detenido durante un encartelamiento delante del Gobierno Militar para pedir la libertad y en solidaridad con Daniel González, objetor detenido el día 16 de marzo y posteriormente ingresado en la Prisión de Basauri, donde actualmente se encuentra.

Debido a todo ello, los objetores de conciencia queremos denunciar:

1. La improcedencia de la intervención de la jusrisdicción militar en los asuntos relacionados con personas civiles y la arbitrariedad de dicha jurisdicción que hipoteca constantemente el derecho a la libertad de expresión.

2. La repetitiva violación, en la práctica, del derecho a la objeción de conciencia reconocido en la Constitución.

Por todo esto hacemos patente nuestra denuncia y crítica y nos comprometemos a seguir luchando por una sociedad desmilitarizada.

CAMPAÑA DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA

El Movimiento de Objetores de Conciencia, dos de cuyos miembros han sido detenidos recientemente, iniciará en los próximos días una fuerte campaña de protesta ante lo que consideran **«una repetitiva violación en la práctica del derecho a la objeción de conciencia reconocido en la Constitución»**. Además de la difusión de un informe que se está elaborando sobre la anticonstitucionalidad de las acciones que se están tomando contra los integrantes del Movimiento, pretenden realizar acciones en la calle para llamar la atención sobre la represión que padecen.

En un comunicado difundido ayer, denuncian **«la improcedencia de la intervención de la Jurisdicción Militar en los asuntos relacionados con personas civiles»**. Exigen en el mencioando escrito la libertad de los objetores detenidos y el reconocimiento y libre ejercicio, en la práctica, de la libertad de expresión.

FONDOMOC

DEIA, miércoles, 30 de abril de 1980

Los partidos apoyan la libertad de expresión de los objetores de conciencia

Todos los partidos políticos, salvo UCD y AP, han firmado un documento en favor de la libertad de expresión de los objetores de conciencia y por la liberación de Daniel González y Santiago Sande, en la actualidad en Basauri. También se comprometen a trabajar por la consecución del sobreseimiento de los procesos militares abiertos contra los objetores. Por otra parte, los objetores celebraron encartelamientos ayer en Bilbao y Portugalete, mientras siete de ellos comenzaron una huelga de hambre en la iglesia del Corazón de María, de San Sebastián.

Todos ellos, menos dos han sido puestos en libertad

23-4-80

50 objetores de conciencia detenidos en Euzkadi durante el último mes

Desde la detención del objetor Daniel González en Bilbao por repartir un manifiesto titulado "No a la mili" el día 16 de marzo, un total de 50 objetores han sido detenidos en Euzkadi en el transcurso de acciones pacíficas en solidaridad con Daniel. Asimismo, en otras provincias del Estado también se han producido detenciones de este tipo en acciones de apoyo a los detenidos.

La mayoría de ellos, tras pasar uno o dos días en comisaría, son puestos en libertad sin cargos o en libertad provisional.

Otro detenido en Vizcaya

Ha ingresado en la prisión de Basauri (Vizcaya) el joven Santiago Sandel Vázquez, objetor de conciencia, tras haber sido detenido por encartelarse delante del Gobierno Militar de Vizcaya para pedir la libertad de otro muchacho con similares ideas que se halla en el mismo centro penitenciario.

Al dar a conocer esta detención, los objetores de conciencia de Vizcaya han señalado según Efe "la improcedencia de la intervención de la jurisdicción militar en los asuntos relacionados con personas civiles", y han hecho patente su "denuncia y crítica", mientras anuncian que se comprometen "a seguir luchando por una sociedad desmilitarizada".

Las dos chicas han sido trasladadas a Nanclares de la Oca (Alava)

Los objetores detenidos, trasladados a la prisión de Basauri

De los dieciséis objetores de conciencia detenidos el martes, catorce de ellos se encuentran internados en la prisión de Basauri y el resto, dos chicas, fueron trasladas en la tarde de ayer a la prisión alavesa de Nanclares de la Oca. Esta medida ha sido tomada en vista de que las dependencias para mujeres de la cárcel de Basauri están actualmente ocupadas por presos políticos.

Por otra parte, y en una rueda de prensa celebrada en Bilbao por el Movimiento de Objetores de Conciencia, se informó de la creación de un comité de apoyo a los detenidos, formado por un equipo de abogados al que se ha incorporado la Comisión Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Vizcaya con su presidente Juan María Vidarte a la cabeza. Asimismo todos los abogados que defienden a presos políticos también se han sumado al mismo.

Amnesty International, a su vez, por medio de su inspector para Europa Occidental, ha hecho constancia de su apoyo e incluso ha manifestado que podría financiar la estancia de los detenidos en prisión.

Acciones de solidaridad

Desde la detención de Daniel González en todo el Estado se ha realizado campaña de solidaridad, con manifestaciones y encartelados frente a los Gobiernos militares de varias provincias. El martes por la tarde, tres objetores fueron conducidos a comisaría en Barcelona por encartelarse, siendo posteriormente puestos en libertad sin cargos. Asimismo, los objetores manifestaron que Daniel González y Santi Sande, llevan siete días en huelga de hambre como protesta por el procedimiento seguido con ellos, ya que ni siquiera han sido encarcelados como presos políticos.

● *La Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Vizcaya, al creado comité de apoyo.*

Hoy se presentará recurso por parte de sus abogados contra el acta de procesamiento de Daniel y Santi, basándose en los artículos 117 y 20 de la Constitución que circunscriben los delitos militares al ámbito castrense y defienden la libertad de expresión. Asimismo, se recordó que en el Consejo de Europa existe una resolución firmada también por el Gobierno español, en la que se acuerda no perseguir a los objetores de conciencia, por lo que la situación actual trasgrede la resolución internacional.

Por último, los objetores manifestaron que se continuarán con las acciones tendentes a lograr la libertad de los detenidos por medio de recogida de firmas, posicionamiento de partidos y sindicatos y también de los organismos oficiales del País Vasco.

En cuanto a los dos objetores que no fueron detenidos ayer uno de ellos está enfermo y se entregará en cuanto se recupere y el otro lo hará en Llodio donde reside.

Proposición no de ley comunista ante el Parlamento vasco

Roberto Lertxundi, parlamentario vasco por el Partido Comunista de Euskadi, ha presentado, ante el órgano legislativo autonómico una proposición no de ley, en la que solicita la inhibición de la jurisdicción militar sobre las detenciones de los objetores de conciencia.

El texto de esta proposición no de ley dice:

"Ante la detención, encarcelamiento y procesamiento por la jurisdicción militar de José Daniel González López, Santiago Sender Vázquez, y dieciocho compañeros más, ciudadanos civiles vascos, objetores de conciencia, acusados de "injurias al Ejército", este Parlamento, en base al artículo 117-5 de la Constitución española, que limita la jurisdicción militar al ámbito estrictamente castrense, y que en su art. 20-1 a) reconoce y protege la libertad de expresión, solicita la inhibición de la jurisdicción militar a favor de la civil, y su inmediata puesta en libertad.

Para ello, este Parlamento se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes".

Dieciocho objetores detenidos en Bilbao

Dieciocho objetores que se encartelaron ayer ante el Gobierno Militar de Bilbao fueron detenidos por la Policía Nacional, después de que la Policía Militar situada frente al Gobierno efectuara disparos de metralleta al aire. Los dieciocho objetores –entre los que figuran dos mujeres– se manifestaron ya anteayer en esta capital, sin que se produjeran incidentes. Hay una orden de búsqueda y captura contra todos ellos al considerar las autoridades militares que el contenido de un escrito que reparte los objetores constituye materia de delito por injurias contra las fuerzas armadas.

(Página 7)

1980 maiatzak 7, asteazkena **egin**

La Policía Militar disparó al aire con sus metralletas

Detenidos dieciocho objetores en Bilbao

BILBAO (EGIN).– Los dieciocho objetores de conciencia que protagonizaron una acción anteayer, en el centro de Bilbao, volvieron a repetirla a mediodía de ayer frente al Gobierno Militar, siendo detenidos por la Policía Nacional.

Como ya indicábamos ayer, este grupo de objetores estaba en libertad provisional pero sus componentes eran buscados por la Policía para su detención.

A mediodía, y con el apoyo de un centenar de compañeros, se encartelaron frente al Gobierno Militar de Bilbao, permaneciendo en la mediana de la vía de acceso a la Solución Sur, en la calle Ortíz de Zárate.

Cuando, media hora después, iniciaron un acercamiento hacia la puerta del Gobierno Militar, guardada por centinelas, la Policía militar efectuó varios disparos de metralleta, al aire, en un intento de disuadirlos. No obstante los objetores cruzaron la calzada.

Personada la Policía Nacional, hizo varias consultas con las autoridades militares y sus superiores y, tras un largo compás de espera, los dieciocho objetores fueron introducidos en el furgón policial. Entre los objetores detenidos se encuentran dos mujeres que, según fuentes informativas del Movimiento de Objeción de Conciencia, serán trasladadas presumiblemente a la cárcel de Nanclares de la Oca.

Los objetores permanecieron ante el Gobierno Militar de Bilbao, mientras la Policía Militar disparaba al aire.

(Foto EGIN)

En la acción de apoyo realizada por un centenar de compañeros, estuvo a punto de producirse algún ligero incidente, cuando se lanzaron gritos de "libertad objetores" y la Policía Nacional se dirigió hacia ellos con la intención de requisar una cámara fotográfica, sin que consiguieran su propósito, tras registrar a varias personas.

Con las detenciones de ayer el número de objetores encarcelados en Vizcaya asciende a veinte.

También ayer se conoció que la Capitanía General de Burgos comunicó a los dos detenidos en Basauri, Daniel González y Santiago Sande, la apertura de un auto de procesamiento, después de llevar encarcelados mes y medio y quince días, respectivamente.

La asamblea de objetores denuncia el hecho de que, según un anteproyecto de Ley de Reforma del Código de Justicia Militar, casos como el citado entran de lleno en la Jurisdicción Ordinaria y no en la Militar.

SOLIDARIDAD

La idea y el objetivo de este dossier,ademas de informar y difundir este caso,es para recabar y pedir solidaridad,la máxima solidaridad posible.

Aquí os damos unas cuantas ideas de acciones que se pueden llevar a cabo sin ningun problema,y aunque parezcan pequeñas pueden ser de gran importancia para la libertad de los detenidos.

-Carteles informativos,en base a este dossier,para ponerlos en sitios donde pase mucha gente,calles,locales...

-Difundir el pamfleto motivo de las detenciones.

-Recoger firmas para pedir la libertad de los detenidos en base a la libertad de expresión.

-Cartas a los detenidos en la carcel:

Las mozas estan en: Prisión Provimcial
Nanclares de Oca
(Alava)

Los mozos se hallan detenidos en:
Prisión Provincial
Basauri
(Bizkaia)

Se ha de tener en cuenta que los presos solo pueden escribir al exterior una carta a la semana de un folio de extensión.

Tambien les podeis mandar paquetes,(comida,juegos...)

-Se puede ayudar economicamente a la campaña.

Para cualquier información podeis dirigiros:

BAKEAREN ETXEA
Carniceria Vieja 9,4º
BILBAO-5 Tf.415 37 72

ALKARTASUNA

FONDO MOV

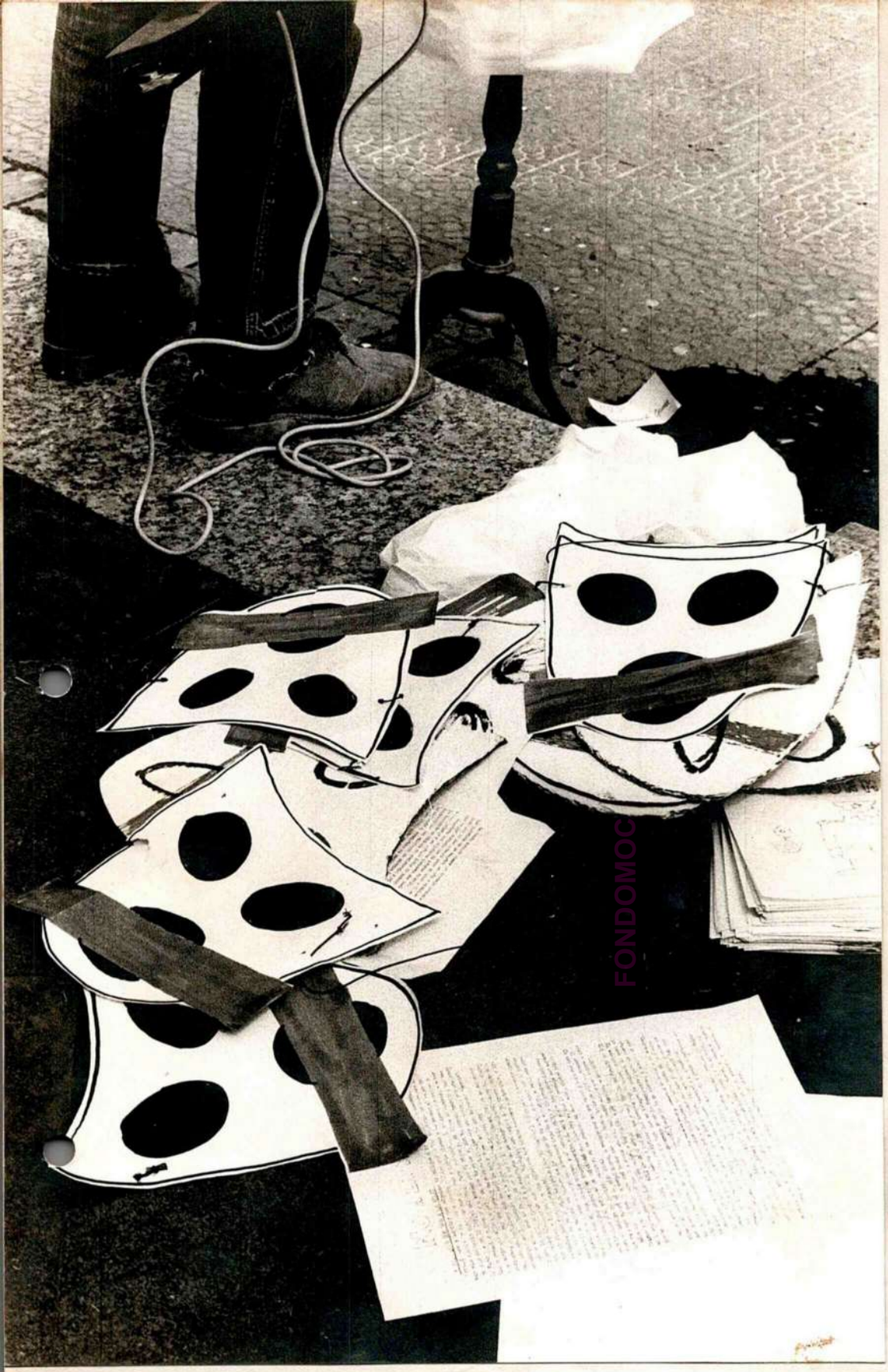

FONDOMOC

ADIERAZPEN ASKATASUNA

Casal de la Pau de Barcelona, 8 de mayo 1980.

MOVIMIENTO DE OBJETORES Y OBJETORAS DE CONCIENCIA

SECRETARIA
CONVOCATORIA DE LAS 3 REUNIONES DE BILBAO

Fecha: 17-18 de mayo '80.
Lugar: Indeterminado.
Cita: En Bakearen Etxea a las 4 de la tarde del sábado. (desde aquí se irá al local).
c/ Carnicería Vieja, 9 4º BILBAO-5
Tf. : (94) 415.37.72.

En esta convocatoria en Bilbao habran 3 reuniones simultáneas:
-La Coordinadora de MOC, con este orden del día:
1.-Detenciones y represión.
2.-Marcha antimilitarista.
3.-Ley de Defensa y Ley del Servicio Militar.
4.-Día de las Fuerzas Armadas (1 de junio, desfile principal en València).
5.-Conferencia Europea de Cooperación y Seguridad en Madrid (Nov. '80)
6.-Asamblea del MOC.
7.-Fondo económico.
(este orden del día es el propuesto en la reunión de la Coordinadora de Córdoba en marzo pasado; a la Secretaria no ha llegado nada que añadir aunque, claro, el punto sobre "Detenciones y represión" va cargado a tope)

-La Coordinadora de Campaña (ley de OC y PSS), con este orden del día:
1.-Nivel político: -Redacción final de Carta al Gobierno.
-Proyecto de ley elaborado por los objetores. Asumimos o no el del 77 ?
-Contraproyecto de Madrid, y de Osona (Vic, Centelles, & Co.)
-Se hacen enmiendas o no ?
-Contactos políticos.
2.-Difusión: -Dossier de campaña.
- Modelos de cartel.
- Texto de recogida de firmas.
-Festival.
3.-Servicios Civiles: -Informe sobre el ICONA de cada zona.
-Servicios Civiles municipales.

-La Comisión Internacional del MOC.
En esta reunión se creará la Comisión. Puntos a tratar:
1.-Qué ha de ser y para qué ha de servir una Com. Inter. ?
2.-Con qué grupos el MOC es más afin, donde nos enmarcamos a nivel inter. ?
3.- Boletín de Información Internacional para los grupos del extranjero, y y boletín para los grupos del MOC. /Organización y tareas. Secretaría.
4.-Fondo económico de la Comisión.
5.-Campaña internacional sobre la Ley de OC de aquí. /Infor. Viaje de Marzo.
6.-Campaña internacional por los 20 presos vascos.
A la reunión de la Comisión Internacional estan expresament llamadas todos los mozos y mozas que han tomado contacto con grupos y personas de afuera. Además, como esta es la primera reunión, convendría que hubiera una persona por nacionalidad como mínimo. Los que tengáis, traed material de base p ara tener información a mano.

==========

"Se llama encarecidamente a venir en representación numerosa a todos los grupos y asambleas nacionales, para Bilbao"—por lo que pudiera esdevenir—
Hasta pronto ! Paz y libertad!

FONDO MOC

Barcelona, 8 de maig del 1980

MOVIMENT D'OBJECTORS I OBJECTORES
DE CONSCIÈNCIA DE BARCELONA (M.O.C.)
CASAL; DE LA PAU
C/ BRUC, 26, 2on
BARCELONA-10 Tf: 301 49 39

20 OBJECTORS DETINGUTS A VALÈNCIA I 3 A BARCELONA PER TERCERA VEGADA

Aquest matí han estat detinguta a València 20 objectors de consciència mentre feien una encartellada davant de Capitania General. Els detinguts demanaven la llibertat dels 20 objectors empresonats al País Basc pel fet de repartir octavetes contra el servei militar.

Al mateix temps, avui a 2/4 de 6 de la tarda la policia nacional ha detingut els tres objectors que repartien octavetes protestant per l'empresonament dels companys bascos davant del Govern Militar de Barcelona. Al moment de la detenció els objectors han fet resistència passiva ; els han ficat dins el cotxe i els han traslladat a la Comissaria del carrer Conde del Asalto.

Com s'havia anunciat, el Moviment d'Objectors de Consciència ha decidit repetir aquesta acció de difusió i protesta durant tot el mes de maig, i ha estat avui la tercera vegada que la policia ~~xxxx~~ impedeix per la força la permanència de tres hores que s'havia previst fer durar inicialment.

D'altra banda Roberto Lertxundi, parlamentari basc pel Partit Comunista ha presentat davant l'òrgan legislatiu autonòmic basc una proposició no de llei en la qual demana la inhibició de la jurisdicció militar sobre el cas de la detenció d'aquests objectors. Al mateix temps ja fa dies que la majoria de les forces polítiques basques, des del PNB fins a Herri Batasuna s'ha signat un document demanant la llibertat dels detinguts.

FONDO MOC

Bruc, 26, 2.º
BARCELONA - 10

MOVIMENT D'OBJECTORS I OBJECTORES DE CONSCIÈNCIA (MOC)
Casal de la pau.
C. Bruc 26 2º
Barcelona 10. Tel. 301 49 39

Barcelona, 9 de maig 1980

ELS OBJECTORS, DETINGUTS PER QUARTA VEGADA

A les cinc de la tarda i vint d'avui han estat detinguts per la policia nacional els tres objectors que es manifestaven davant del govern militar de Barcelona, encartellats i repartint octavetes en favor de la llibertat dels vint empresonats al país basc sota l'acusació d'injúries a l'estament militar i atemptar a la integritat de les forces armades.

A l'igual que els altres dies, els objectors van fer resistència passiva en el moment de la detenció, i foren traslladats a la comissaria.

Els 23 objectors detinguts ahir a València mentre es manifestaven, han estat alliberats a l'una de la matinada d'avui. També els tres detinguts ahir davant el govern militar de Barcelona foren alliberats a les deu de la nit.

D'altra banda, cal remarcar la contradicció del fet de l'empresonament de civils per ordre de l'autoritat militar quan el passat dia 2 de maig la "Sala Especial de Competencias", en base a la llei de "protecció Jurisdiccional dels drets fonamentals de la persona", contemplada en el decret de 20 de febrer de 1979, ha fallat a favor de la jurisdicció ordinària en un cas de suposades injúries a la Guàrdia Civil.

FONDO MOC

Bruc, 26, 2.º
BARCELONA - 10

-RESUMEN DE LOS HECHOS

I6-Marzo: Daniel González es detenido mientras repartia una hoja informativa titulada " NO A LA MILI " , durante las tallas de los mozos correspondiente a este año en curso.

I7-Marzo: Es llevado de comisaria al juzgado civil donde es acusado de supuestas injurias al estamento militar pasando el caso a la susodicha jurisdicción.

I8-Marzo: Son detenidos I9 personas (I5 objetores y 4 antinucleares)durante un encartelamiento en el que repartieron la misma hoja, siendo puestos más tarde en situación de libertad provisional, acusados del mismo delito que su compañero.

I6-Abril: Se abre dossier informativo a los encausados/as.

I8-Abril: Detención de Santi Sande (uno de los I9) en su lugar de trabajo.

5-Mayo: Se abre ~~un dos-ie~~ auto de procesamiento a Daniel González y a Santi Sande.

7-Mayo: Son detenidos I7 de los encausados/as durante una acción delante del Gobierno militar

8-Mayo: Se presenta un recurso a los autos antes mencionados.

FONDOMOC

Durante todo este período se realizan acciones similares en otros puntos del Estado(Madrid, Barcelona, Salamanca, San Sebastián...)en algunos de los cuales hay detenciones siendo puestos en libertad.

-DATOS DE LOS DETENIDOS-

_ Hugo Alberdi: perteneciente al M.O.C, (Bilbao).
_Josu Albizbeaskoetxea: perteneciente al M.O.C. (Bilbao).
_Carlos Alonso: Independiente.
_Patxi X. Elías: perteneciente al Comité Antinuclear (Casco Viejo).
Estudiante de periodismo.
_Santiago Glez: perteneciente al C.antinuclear (Casco Viejo)
_Daniel Glez. (en el paro. Sindicado en L.A.B.
_Montse Ibáñez: prteneciente al G.A.N.V. (grupo de acción no-violenta)(Portugalete)
Maestra.
_Carlos F. Lasheras: pert. al M.O.C. (Donosti).
_Cesar Manzanos: pert. al G.A.N.V. (Santutxu).
Estudiante en la Universidad de Deusto.
_Javier Martínez; pert. al M,O.C. (Bilbao).
Trabaja.
_Elena Martínez: pert. a l M.O.C. (Bilbao)
Estudiante en la Universidad de Deusto.
_Joseba Martínez: pert. al G.A.N.V. (Portugalete)
Licenciado en Químicas.

_Alberto Martinez: pert. al G.A.N.V. (Santutxu).
Estudiante de Biológicas.
_Alberto Maseda: pert. al G.A.N.V. (Portugalete).
_Joserra Requejo. G.A.N.V. (Portugalete).
_Roberto Solazas: C.Ant. (Casco Viejo)
(Ex-miembro C.O.P.E.L.)
Estudiante de Ingienería.
_Fco. Javier Solazas: C.Ant. (Casco Viejo).
Estudiante de Ingienieria.
_Santiago Sande: pert. al M.O.C. (Basauri).
Trabaja.
_Juan A. Urquijo: pert. al M.O.C.
Estudia en la Universidad de Deusto.
_Jon Urrutia: Pert. al M.O.C. (Bilbao).
Maestro.

CUESTIONES JURIDICAS

Derecho a la libertad de expresión: Reconocido en los artículos I8 y 20 de la Constitución pero continuamente violado.
En este caso se está ante la expresión de unas ideas contrarias al servicio militar, y en general al ejército, hechas no en un lenguaje ambiguo y de dobles sentidos, sino directo y vulgar.

Conflicto de competencias: Problema que afecta a varios y recientes casos comoes el de Mario Onaindia, Pilar Miró;....
La Constitución en su artículo II7-5º establece que la ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio.
Teniendo en mente lo establecido en el art, 2-Iº de la ley 62-78 del 26 de Diciembre sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, y al ser el presente caso un supuesto de la dibertad de expresión, debe ser competencia de la jurisdicción ordinaria, siendo derogado cuaquier articulo del Código de Justicia Militar por ser de igual rango y contrario a lo establecido en este artículo.

FONDOMOC

SITUACION ACTUAL

a/ Prisión de Basauri:
En el momento actual se encuentran en ella I7 de los encausados.
A éstos se les ha habilitado un pabellón teniendo en común el patio con los presos comunes, Con los presos políticos no mantienen contacto alguno.
b/ Prisión de Nanclares de la Oca:
Aquí se encuentran las dos abjetoras detenidas
En esta prisión hay _7 presos de las cuales &6 son comunes y una de ETA-p.m.
Las posibles visitas son bastante restringidas debido a la falta de locutorios (sólo existe uno común para todas)
c/Comisión de ayuda a presos.
Dentro de la estructuració general de la campaña, esta comisiónees la encargada de: -coordinación con familiares.
-atender a las necesidades, como envío de paquetes, comida, libros,...

SITUACION DE LA CAMPAÑA

SITUACION DE LA CAMPAÑA

Toda la campaña programada está basada en los objetivos:

I/Libertad de expresión.
2/Libertad de los detenidos(el prioritario).
3/No ingerencia de los militares en la vida civil.
4/Difusión del antimilitárismo.

Se pretende que cada zona del Estado realice las acciones deacuerdo con sus posibilidades atendiendo a estos objetivos.

CONCLUSIONES

Como resumen de lo expuesto y ante un posible posicionamiento de solidaridad las acciones que se proponen son:

I/DIFUSION de los hechos y de la situación actual mediante carteles informativos teniendo en cuenta los objetivos de la campaña general.

2/ Cartas al Vicepresidente Iº del Gobierno (Gútiérrez Mellado5) y al Capitán General de la VI Región Militar de Bürgos asumiendo el mismo delito y pidiendo la libertad de los detenidos.

Estas cartas se encuentran en las direcciones que se adjuntan.

3/Firmas colectivas pidiendo la libertad de expresión y la de los detenidos.

4/Ayuda a nivel económico enviandola a Bilbao.

5/ Cartas a los detenidos, así como paquetes,...

DIRECCIONES

FONDOMOC